

Re: ¡¡¡URGENTE!!! INADMISION DE TUTELA RAD INTERNO.: 2021-00244-00 RAD OFICINA 2021-01040-00.

wendy caterine gastelbondo sanchez <gastel86-sanz@hotmail.com>

Lun 13/12/2021 10:42 PM

Para: Juzgado 01 Penal Circuito - Bolívar - Turbaco <j01pctoturbaco@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 3 archivos adjuntos (3 MB)

tutela wendy gastelbondo.pdf; ANEXOS TUTELA.pdf; CEDULA (1).pdf;

se envian adjuntos enviados junto con la tutela al igual que se cargaron en el aplicativo tutela en linea

From: Juzgado 01 Penal Circuito - Bolívar - Turbaco <j01pctoturbaco@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Sent: Monday, December 13, 2021 11:19 AM

To: gastel86-sanz@hotmail.com <gastel86-sanz@hotmail.com>

Subject: ¡¡¡URGENTE!!! INADMISION DE TUTELA RAD INTERNO.: 2021-00244-00 RAD OFICINA 2021-01040-00.

Señora.

WENDY CATERINE GASTELBONDO SANCHEZ

Cordial Saludo,

Por medio del presente, me permito **REMITIR Y NOTIFICAR EL AUTO DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 2021**, dictado por este Despacho Judicial dentro de la acción de tutela identificada con el **Radicado Interno Nro.: 2021-00244-00** y **Radicado de la Oficina Judicial 2021-01040-00**.

Se remite copia de la providencia antes señalada en formato pdf.

Sírvanse tomar atenta nota de lo ordenado.

Se suscribe,



**JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO DE TURBACO
BOLÍVAR**

Plaza principal, Calle del progreso Cra 9 No. 15-31

j01pctoturbaco@cendoj.ramajudicial.gov.co

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

Turbaco, Bolívar 08 de diciembre de 2021

Señor:
JUEZ DEL CIRCUITO DE BOLIVAR
(REPARTO)
E. S. D.

Referencia	ACCIÓN DE TUTELA.
Accionante	WENDY CATERINE GASTELBONDO SANCHEZ
Accionado(s)	COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC y, ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA - ESAP

Yo, **WENDY CATERINE GASTELBONDO SANCHEZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1128050694 de Cartagena, Bolívar, actuando a nombre propio respetuosamente me permito interponer ACCION DE TUTELA POR VIOLACIÓN A LOS DERECHOS DEL DEBIDO PROCESO, A LA IGUALDAD, AL TRABAJO Y ACCESO A CARGOS PUBLICOS POR CONCURSO DE MÉRITOS, IMPARCIALIDAD, ENTRE OTROS, en contra de La COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC y ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA - ESAP, con ocasión del “PROCESO DE SELECCION PARA MUNICIPIOS DE 5ta Y 6ta CATEGORIA” ,”ARJONA - ALCALDIA DE ”. Fundamento mi petición en los siguientes:

I. HECHOS.

PRIMERO: Yo **WENDY CATERINE GASTELBONDO SANCHEZ** me inscribí en la OPEC 135106 de la alcaldía de Arjona como profesional universitario grado 2 código 219 nivel profesional con la denominación profesional universitario Bolívar – Alcaldía de Arjona

The screenshot shows a job listing for 'Profesional universitario' in Arjona. The listing includes the following details: OPEC number 135106, agency 'BOLIVAR - ALCALDÍA DE ARJONA', job type 'PROFESIONAL UNIVERSITARIO', code 219, grade 2, and a salary of \$2202107. It also indicates that the registration deadline is 2021-10-04 and that there is 1 vacancy. A link to the 'Manual de Funciones' is provided.

La cual como requisitos para el ingreso exige como estudio título profesional, y como experiencia 1 año,

Requisitos

- Estudio:** Título Profesional
- Experiencia:** Un (1) año.

Vacantes

Dependencia: SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL O DONDE SE UBIQUE EL CARGO, **Municipio:** Arjona, **Total vacantes:** 1

Como se puede evidenciar en la información suministrada en la OPEC en la plataforma SIMO y en el manual de funciones adjuntado en la OPEC.



ALCALDIA MUNICIPAL DE ARJONA BOLIVAR

Nit: 890.480.254 -1

DECRETO No. 2019061302

JUNIO TRECE (13) DE DOS MIL DIECINUEVE (2019)

POR MEDIO DEL CUAL SE AJUSTA Y SE ADOPTA EL MANUAL ESPECIFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES, PARA LOS EMPLEOS QUE CONFORMAN LA PLANTA DE PERSONAL DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE ARJONA, BOLÍVAR CUYAS FUNCIONES DEBERÁN SER CUMPLIDAS POR LOS FUNCIONARIOS CON CRITERIOS DE EFICIENCIA Y EFICACIA, EN ORDEN AL LOGRO DE LA MISIÓN, OBJETIVOS Y FUNCIONES QUE LA LEY Y LOS REGLAMENTOS SEÑALAN A LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE ARJONA, BOLÍVAR, ASÍ:

MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES	
I. IDENTIFICACIÓN	
NIVEL	PROFESIONAL
DENOMINACION DEL EMPLEO	PROFESIONAL UNIVERSITARIO (ENFOQUE - MUJER , JUVENTUD, COMUNIDAD LGTBI- ENFOQUE ÉTNICO)
CODIGO	219
GRADO	2
No. DE CARGOS	UNO (1)
DEPENDENCIA	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL O DONDE SE UBIQUE EL CARGO
CARGO DEL JEFE INMEDIATO	QUIEN EJERZA LA SUPERVISOR DIRECTA
CARÁCTER DEL EMPLEO	CARRERA ADMINISTRATIVA



ALCALDIA MUNICIPAL DE ARJONA BOLIVAR

Nit: 890.480.254 -1

DECRETO No. 2019061302

JUNIO TRECE (13) DE DOS MIL DIECINUEVE (2019)

POR MEDIO DEL CUAL SE AJUSTA Y SE ADOPTA EL MANUAL ESPECIFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES, PARA LOS EMPLEOS QUE CONFORMAN LA PLANTA DE PERSONAL DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE ARJONA, BOLÍVAR CUYAS FUNCIONES DEBERÁN SER CUMPLIDAS POR LOS FUNCIONARIOS CON CRITERIOS DE EFICIENCIA Y EFICACIA, EN ORDEN AL LOGRO DE LA MISIÓN, OBJETIVOS Y FUNCIONES QUE LA LEY Y LOS REGLAMENTOS SEÑALAN A LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE ARJONA, BOLÍVAR, ASÍ:

Elaborar oportunamente los informes para el buen desarrollo de las funciones asignadas. Las instrucciones e informes son elaborados oportunamente para el buen desarrollo de las funciones asignadas.	
V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES	
Constitución Política, Control Interno, Fundamentos de Formulación y Evaluación de Proyectos, Gestión pública, Sistema de gestión de calidad.	
VI. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA	
Estudios: Título Profesional	Experiencia: Un (1) año.

SEGUNDO: para la inscripción el día 30 de septiembre adjunto la siguiente documentación como se evidencia en el reporte de inscripción

Listado de certificados de formación

Institución	Programa	Consultar documento
Fundación Telefonica	Escuela TIC Familia	🔍
Ministerios de tecnologías de la información y comunicaciones	Herramientas de comunicación en línea para negocios	🔍
Secretaría de Educación y convivencia ciudadana de la alcaldía mayor de Cartagena de Indias	Seminario Delitos sexuales: Agresores y victimas	🔍
Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA)	Coordinación en procesos logísticos en almacenes bodegas y centro de distribución	🔍
Universidad de Cartagena	Familias Contemporaneas y politicas publicas	🔍
Institucion Educativa Antonio Nariño	Administracion de Base de Datos	🔍
Servicio Nacional de aprendizaje SENA	Salud ocupacional y seguridad en el trabajo	🔍
Servicio nacional de aprendizaje SENA	Administracion de recursos humanos	🔍
servicio nacional de aprendizaje SENA	Habilidades para la promocion de derechos humanos, sexuales y reproductivos	🔍
Servicio nacional de aprendizaje SENA	Desarrollo de la inteligencia emocional en lo personal y laboral	🔍

1 - 10 de 14 resultados « < 1 2 > »

Formación

Listado de certificados de formación

Institución	Programa	Consultar documento
Servicio Nacional de Aprendizaje SENA	Aplicacion de herramientas metodologicas en investigacion	🔍
Servicio nacional de aprendizaje SENA	Pedagogía Humana	🔍
UNIVERSIDAD DE CARTAGENA	TRABAJO SOCIAL	🔍
FUNDACION INFODES	PLANEACIÓN PEDAGÓGICA EN PRIMERA INFANCIA	🔍

11 - 14 de 14 resultados « < 1 2 > »

Experiencia

Listado de certificados de experiencia laboral

Empresa o Entidad	Cargo	Fecha ingreso	Fecha salida	Consultar documento
FUNBIENPAZ	Coordinadora	2019-02-04	2019-12-07	🔍
FUNBIENPAZ	Apoyo psicosocial	2017-04-24	2018-11-30	🔍
Corporacion Proactivar	Profesional de Apoyo Psicosocial	2016-02-24	2016-10-31	🔍
COORSOTRASCAR	Gestora Comunitaria	2013-03-28	2014-04-25	🔍
CORPORACION SOCIOCULTURAL ATAOLE	Agente Educativa	2015-07-06	2015-12-31	🔍
FUNBIENPAZ	Coordinadora	2021-03-08		🔍

1 - 6 de 6 resultados « < 1 > »

TERCERO: Pero en la etapa de verificación de los resultados de la valoración de requisitos mínimos aparezco como no admitido

Resultados y solicitudes a pruebas

Listado de reclamaciones presentadas y respuestas

Prueba	Última actualización	Valor	Consultar Reclamaciones y Respuestas	Consultar detalle Resultados
prueba de verificación de requisitos mínimos municipios de 5ta y 6ta categoría	2021-12-08	No Admitido	Consultar Reclamaciones y Respuestas	Consultar detalle Resultados

1 - 1 de 1 resultados « < 1 > »

Sumatoria de puntajes obtenidos en el concurso

Información de cada prueba presentada en el concurso y su valoraciones

Prueba	Puntaje aprobatorio	Resultado parcial	Ponderación
prueba de verificación de requisitos mínimos municipios de 5ta y 6ta categoría	No aplica	No Admitido	0

1 - 1 de 1 resultados

Resultado total:

No Aplica

Resultado total:

NO CONTINUA EN CONCURSO

El resultado total corresponde a la suma de todas las calificaciones ponderadas, y su resultado es aproximado a dos decimales; tenga presente que este puede cambiar en la medida en que avanza el proceso de evaluación

CUARTO: Se me califica con el número de evaluación 436477835 En la cual como observación me aparece el siguiente mensaje “El aspirante no cumple con el requisito mínimo de experiencia requerido por el empleo al cual se postulo, esto es 1 año, toda vez que: No acredita el total de tiempo de 1 año de experiencia profesional relacionada”

RESULTADOS DE LA PRUEBA

Resultados

Proceso de Selección:

BOLIVAR - ALCALDÍA DE ARJONA

Prueba:

prueba de verificación de requisitos mínimos municipios de 5ta y 6ta categoría

Empleo:

DESARROLLO DE CAPACIDADES Y COMPETENCIAS EN EL DESEMPEÑO DE LA PROFESION Y PERFIL EXIGIDO PARA EL CARGO DE ACUERDO A LAS NECESIDADES INSTITUCIONALES PROYECTANDOSE Y BUSCANDO SIEMPRE EL BUEN SERVICIO HACIA LA COMUNIDAD, DESARROLLANDO EL TALENTO, DESTREZA O CAPACIDAD CON APTITUDES ENCAMINADAS A LA EFICIENCIA. 219

Número de evaluación:

436477835

Nombre del aspirante:

Wendy Caterine Gastelbondo Sanchez

Resultado: No Admitido

Observación:

El aspirante no cumple con el requisito mínimo de experiencia requerido por el empleo al cual se postulo, esto es 1 año, toda vez que: No acredita el total de tiempo de 1 año de experiencia profesional relacionada

Apreciado(a) aspirante: Los resultados aquí registrados pueden tener modificaciones con ocasión de las reclamaciones y/o acciones judiciales que presenten los aspirantes.

Detalle resultados

Experiencia

Listado de verificación de documentos de experiencia

Empresa	Cargo	Fecha ingreso	Fecha salida	Estado	Observación	Consultar documento
FUNBIENPAZ	Coordinadora	2021-03-08		No Valido	El aspirante NO CUMPLE con el requisito mínimo de experiencia que solicita el empleo, toda vez que: La certificación no contiene funciones y no es posible determinar la relación con las del empleo al cual se postuló	
FUNBIENPAZ	Coordinadora	2019-02-04	2019-12-07	No Valido	El aspirante NO CUMPLE con el requisito mínimo de experiencia que solicita el empleo, toda vez que: La certificación no contiene funciones y no es posible determinar la relación con las del empleo al cual se postuló	
FUNBIENPAZ	Apoyo psicosocial	2017-04-24	2018-11-30	No Valido	El aspirante NO CUMPLE con el requisito mínimo de experiencia que solicita el empleo, toda vez que: La certificación no contiene funciones y no es posible determinar la relación con las del empleo al cual se postuló	
Corporacion Proactivar	Profesional de Apoyo Psicosocial	2016-02-24	2016-10-31	No Valido	El aspirante NO CUMPLE con el requisito mínimo de experiencia que solicita el empleo, toda vez que: La certificación no contiene funciones y no es posible determinar la relación con las del empleo al cual se postuló	
CORPORACION SOCIOCULTURAL ATAOLE	Agente Educativa	2015-07-06	2015-12-31	Valido	El aspirante CUMPLE con el requisito de experiencia que solicita el empleo, esto correspondiente a 5 meses de experiencia profesional relacionada.	
COORSOTRANSC	Gestora Comunitaria	2013-03-28	2014-04-25	No Valido	El aspirante NO CUMPLE con el requisito mínimo de experiencia que solicita el empleo, toda vez que: La experiencia aportada es anterior a la fecha de grado 2015, por lo tanto no es válida como experiencia PROFESIONAL.	

1 - 6 de 6 resultados

Total experiencia válida (meses):

5.83

Para mayor información consulte el Artículo N° 22238 Decreto N° 1083 del 2015

Lo cual no es acorde a la OPEC 135106 debido a que está en ningún momento solicita experiencia relacionada como requisitos mínimos como se pudo evidenciar en el pantallazo de la OPEC y en el manual de funciones.

Requisitos

Estudio: Título Profesional

Experiencia: Un (1) año.

Vacantes

Dependencia: SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL O DONDE SE UBIQUE EL CARGO, **Municipio:** Arjona, **Total vacantes:** 1

QUINTO: Se procedió a realizar la respectiva reclamación por los medios dispuestos por la plataforma SIMO en los cuales se anuncian en la página de la comisión nacional del servicio civil

Inicio | Procesos de Selección | Información y Capacitación

Inicio | Avisos Informativos | Resultados Preliminares de la Etapa de Verificación de Requisitos Mínimos.

Municipios 5ta y 6ta Categoría - 2020

Normatividad <

Avisos Informativos

Acciones Constituciones

Guías Municipios V y VI categoría

Resultados Preliminares de la Etapa de Verificación de Requisitos Mínimos. [Imprimir](#)

el 10 Noviembre 2021.

La Comisión Nacional del Servicio Civil informa que los resultados preliminares de la etapa de Verificación de Requisitos Mínimos serán publicados el día 17 de noviembre de 2021, en la página web www.cnsc.gov.co, enlace SIMO, en cumplimiento de los Acuerdos de la convocatoria que rigen el concurso de méritos de los Municipios de 5 y 6 categoría.

Para consultar los resultados, los aspirantes deben ingresar al SIMO con su usuario y contraseña, desde la web o desde su celular por la aplicación SIMO App, en donde podrán visualizar su estado de ADMITIDO o NO ADMITIDO para el empleo al cual se encuentran inscritos.

Los participantes que consideren necesario podrán presentar reclamaciones únicamente a través de la página web de la CNSC enlace SIMO, desde las 00:00 horas del día 18 de noviembre y hasta las 23:59 horas del día 19 de noviembre de 2021, en los términos del artículo 12 del Decreto Ley 760 de 2005, las cuales serán recibidas y atendidas a través de este medio.

Para lo anterior, se recomienda a los aspirantes consultar el video tutorial que se encuentra publicado en el siguiente enlace: https://www.youtube.com/watch?time_continue=9&v=CuqYPY_NHxc

Twitter
Me gusta 7

La reclamación se realiza el día 18 de noviembre de 2021 y recibe el número de reclamación 444736035

Listado de reclamaciones - tutelas - exclusiones

Listado de reclamaciones, tutelas y exclusiones que ha presentado el aspirante

Nº de reclamación	Fecha	Asunto	Clase reclamación	Estado	Consultar Reclamación y respuesta	Editar
444736035	2021-11-18	RECLAMACIÓN POR NO ADMISIÓN EN OPEC 135106	Reclamacion	Finalizada		

1 - 1 de 1 resultados « < 1 > »

En la cual se alegó lo siguiente

“Me inscribi en la opec 135106 de la alcaldía de Arjona como profesional universitario la cual como requisitos para el ingreso exige como estudio título profesional, y como experiencia 1 año, la cual no especifica que debe ser experiencia relacionada Pero verificando los resultados de la valoración de requisitos mínimos aparezco como no admitido. Se me califica con el número de evaluación 436477835 En la cual como observación me aparece el siguiente mensaje El aspirante no cumple con el requisito mínimo de experiencia requerido por el empleo al cual se postulo, esto es 1 año, toda vez que: No acredita el total de tiempo de 1 año de experiencia profesional relacionada Lo cual no es acorde a la opec 135106 debido a que está en ningún momento solicita experiencia relacionada como requisitos mínimos Por lo que solicito se me sea admitido por cumplir los requisitos mínimos los cuales son título profesional y un año de experiencia según lo expuesto ”

A la cual se le anexo un pdf con pantallazos de los requisitos que se solicitaron en la plataforma SIMO en la OPEC 135106.

Nº de solicitud

444736035

Asunto:

RECLAMACIÓN POR NO ADMISIÓN EN OPEC 135106

Resumen:

Me inscribi en la opec 135106 de la alcaldía de Arjona como profesional universitario
 La cual como requisitos para el ingreso exige como estudio titulo profesional, y como experiencia 1 año, la cual no especifica que debe ser experiencia relacionada
 Pero verificando los resultados de la valoración de requisitos minimos aparezco como no admitido
 Se me califica con el número de evaluación 436477835 En la cual como observación me aparece el siguiente mensaje: EL aspirante no cumple con el requisito mínimo de experiencia requerido por

Clase de solicitud

Reclamacion

Anexos

Listado de anexos aportados por el solicitante

Anexo

Consultar documento

444736034

Visor de documentos

1 / 2 | - + ↺

↓ 🖨 ⋮

RECLAMACIÓN POR NO ADMISIÓN EN OPEC 135106

Yo **WENDY CATERINE GASTELBONDO SACHEZ** realizo reclamación por error en la calificación de requisitos mínimos,
 Me inscribi en la opec 135106 de la alcaldía de Arjona como profesional universitario

EMPLEO

Profesional universitario

nivel: profesional Desempleado profesional universitario grado: 2 código: 25.0 número opec: 135106 asignación opec: E 2023107
 BOLSAS - ALCALDIA DE ARJONA Oferta de inscripciones: 2023-12-04
 Total de vacantes del Empleo: 1 [Ver perfil de funciones](#)

La cual como requisitos para el ingreso exige como estudio titulo profesional, y como experiencia 1 año, la cual no especifica que debe ser experiencia relacionada

Requisitos

Estudios: Título Profesional
 Experiencia: Un (1) año.

VINCULADOS

Dependencia: SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL O DONDE SE LABORE EL CANDIDATO, Municipio: Arjona, Total vacantes: 1

Pero verificando los resultados de la valoración de requisitos minimos aparezco como no admitido

Resultados y solicitudes a pruebas

Listado de reclamaciones presentadas y requisitos

Prueba	Última actualización	Estado	Consultar Solicitudes o Recursos	Consultar estado Resultado
proceso de verificación de requisitos mínimos municipales de Oe y Oe (OPEC)	2023-12-21	No admitido	Consultar Solicitudes o Recursos	Consultar estado Resultado

1 - 1 de 1 resultados

Otras Solicitudes

SEXTO: El día 8 de diciembre de 2021 la comisión nacional del servicio Civil procede a publicar la respuesta a la reclamación con anexo de respuesta con numeración 450395258, dirigida a WENDY GASTELBONDO SANCHEZ.

Respuestas

Listado de respuestas SIMO a las reclamaciones / solicitudes

Respuesta	Fecha de Recepción o acceso al documento	Consultar documento
Se adjunta respuesta a la reclamación elevada por el aspirante.	2021-12-08 00:42	

1 - 1 de 1 resultados « < 1 > »

Respuesta

Digite el texto resumen de su respuesta (*):

Se adjunta respuesta a la reclamación elevada por el aspirante.

Anexos:

Listado de anexos de respuestas

Anexos respuesta	Consultar documento
450395258	

1 - 1 de 1 resultados « < 1 > »

Visor de documentos

1 / 6 | - + ↺

RADICADO No. 444736035

Bogotá D.C., 30 de noviembre de 2021

Señora
WENDY CATERINE GASTELBONDO SANCHEZ
ID: 112805094

Asunto: Respuesta a reclamación sobre los resultados preliminares de la etapa de Verificación de Requisitos Mínimos, en el marco del Proceso de Selección para Municipios de 5ª y 6ª categoría.

Respetada Aspirante,

Como es de su conocimiento, la Ley 909 de 2004 en el literal c) del artículo 11 estableció que la Comisión Nacional del Servicio Civil es la entidad responsable de "Elaborar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera, de acuerdo con los términos y condiciones que establezcan la presente ley y el reglamento".

En virtud de lo anterior, dicha entidad expidió los respectivos acuerdos reguladores del proceso de selección y sus anexos, por medio de los cuales se convocó a concurso abierto de méritos para proveer los empleos de carrera vacantes de algunas entidades correspondientes a municipios de 5ª y 6ª categoría, los cuales contienen las reglas que direccionan el desarrollo del proceso de selección, y son de obligatorio cumplimiento tanto para la CNSC, como para la entidad convocante y sus participantes.

Así mismo, atendiendo a lo establecido en la Ley 1956 de 2019, es competencia de la Escuela Superior de Administración Pública - ESAP, adelantar las diferentes etapas del proceso de selección, entre ellas la verificación de requisitos mínimos de los aspirantes inscritos, incluidas las respuestas a las reclamaciones.

Así las cosas, teniendo en cuenta que los resultados preliminares de la etapa de verificación de requisitos mínimos fueron publicados el día 17 de noviembre y que las reclamaciones se surtieron a través del Sistema de Igualdad, el Merito y la Oportunidad SIMO, los días 18 y 19 de noviembre, la ESAP emite respuesta a su reclamación en los siguientes términos:

OBJETO DE LA RECLAMACIÓN

"[...] Me inscribí en la opec 135106 de la alcaldía de Ajóna como profesional universitario

La cual como requisitos para el ingreso exige como estudio título profesional, y como experiencia 1 año, la cual no especifica que debe ser experiencia relacionada

En el anexo de respuesta 450395258 no se da respuesta satisfactoria clara y concisa a la solicitud realizada en la reclamación, porque en dicha respuesta se toma la suposición que el empleo al cual me postule se requería experiencia relacionada siendo esto incorrecto, debido que solo se solicitaba un año de experiencia, lo cual se evidencia en los pantallazos del SIMO de la OPEC 135106 y en el respectivo manual de funciones adjuntados en la reclamación 444736035, que solo se requiere como requisito mínimo título profesional y un año de experiencia. Lo cual además también se especifica en la respuesta suministrada por la comisión como se evidencia en el siguiente pantallazo de la respuesta suministrada por la misma comisión.

Propósito principal del empleo:	Desarrollo de capacidades y competencias en el desempeño de la profesión y perfil exigido para el cargo de acuerdo a las necesidades institucionales proyectándose y buscando siempre el buen servicio hacia la comunidad, desarrollando el talento, destreza o capacidad con aptitudes encaminadas a la eficiencia.
--	--



Requisitos de Estudio:	Título Profesional
Requisitos de Experiencia:	Un (1) año.

Además, en la misma respuesta que nos da la CNSC y ESAP en su respuesta 450395258 civil aclara lo siguiente :

Todas las certificaciones de *Experiencia* deben indicar de manera expresa:

- Nombre o razón social de la entidad que la expide.
- Empleo o empleos desempeñados, con fechas de inicio (día, mes y año) y terminación (día, mes y año) para cada uno de ellos, evitando el uso de la expresión "actualmente".
- Funciones de cada uno de los empleos desempeñados, salvo que la Constitución o la ley las establezca.

En los casos en que la Constitución o la ley establezcan las funciones del empleo o se exija solamente *Experiencia Laboral o Profesional*, no es necesario que las certificaciones laborales las especifiquen.

Lo cual también se encuentra mencionado en la pagina 14 del ANEXO denominado " *POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LAS DIFERENTES ETAPAS DEL "PROCESO DE SELECCIÓN PARA MUNICIPIOS DE QUINTA Y SEXTA CATEGORIA", EN LA MODALIDAD ABIERTO, PARA PROVEER LOS EMPLEOS EN VACANCIA DEFINITIVA PERTENECIENTES AL SISTEMA GENERAL DE CARRERA ADMINISTRATIVA DE SUS PLANTAS DE PERSONAL*" elaborado por la misma CNSC. En la cual se establecen las normas y reglas a seguir en la mencionada convocatoria y las cuales ellos mismos no estan cumpliendo.

2.1.2.2. Certificación de Experiencia

Las certificaciones de *Experiencia* deben ser expedidas y estar debidamente suscritas por la autoridad competente para cumplir con esta labor en las entidades o instituciones que certifican (Decreto 1083 de 2015, artículo 2.2.2.3.8, en concordancia con el artículo 12 del Decreto Ley 785 de 2005). Si se trata de certificaciones expedidas por personas jurídicas, la correspondiente firma de quien la suscribe debe estar acompañada de la respectiva antefirma legible (nombre completo) y su cargo. Y las certificaciones expedidas por personas naturales deben incluir la firma, antefirma legible (nombre completo), número de cédula, dirección y teléfono del empleador contratante.

Todas las certificaciones de *Experiencia* deben indicar de manera expresa:

- Nombre o razón social de la entidad que la expide.
- Empleo o empleos desempeñados, con fechas de inicio (día, mes y año) y terminación (día, mes y año) para cada uno de ellos, evitando el uso de la expresión "actualmente".
- Funciones de cada uno de los empleos desempeñados, salvo que la Constitución o la ley las establezca.

En los casos en que la Constitución o la ley establezcan las funciones del empleo o se exija solamente *Experiencia Laboral* o *Profesional*, no es necesario que las certificaciones laborales las especifiquen.

Por lo cual si el empleo solo exigía un año de experiencia, la cual en ningún lugar de la convocatoria se especificó que debía ser relacionada, por lo tanto no es necesario que las certificaciones especifiquen las funciones, que es lo que alega la comisión para no aceptar mi experiencia como requisito mínimo, la cual se debió calificar como experiencia profesional y no relacionada, esto porque en ningún momento de la convocatoria se determinó este requisito, como reza en el artículo ARTÍCULO 2.2.2.3.7 del Decreto 1083 de 2015.

“ARTÍCULO 2.2.2.3.7 Experiencia. Se entiende por experiencia los conocimientos, las habilidades y las destrezas adquiridas o desarrolladas mediante el ejercicio de una profesión, arte u oficio.

Para los efectos del presente decreto, la experiencia se clasifica en profesional, relacionada, laboral y docente.

Cuando para desempeñar empleos pertenecientes a los niveles Directivo, Asesor y Profesional se exija experiencia, ésta será profesional o docente, según el caso y, determinar además cuando se requiera, si debe ser relacionada.”

En los requisitos de experiencia exige un año de experiencia, requisito que está en un acto administrativo de carácter general el cual es el DECRETO No. 2019061302 de 13 de junio de 2019 el cual se encuentra anexo en OPEC de reclamación, por lo tanto la CNSC y la ESAP no tiene competencia para modificar el manual ni los requisitos establecidos en dicho acto administrativo de carácter general que desarrolla según decreto 785 de 2005, norma que le da competencia a las entidad territorial para adoptar su manual de funciones y requisitos, así que la exigencia por parte de CNSC no es de recibo por ser contrario a la ley, le recuerdo señor juez de tutela, que las competencia de CNSC es la dispuesta en la ley 909 de 2004 y la constitución política

La comisión al dar respuesta a la reclamación en ningún momento responde el objeto de la reclamación. que es el por qué califica el empleo con experiencia relacionada si este en ningún lugar solicita como requisito mínimo experiencia relacionada, como se evidencia en la publicación de la OPEC registrada en la página del SIMO y el manual de funciones anexo.

Por lo cual no puede calificarse como experiencia relacionada, por que como lo exige el ARTÍCULO 2.2.2.3.7 del Decreto 1083 de 2015, se debió determinar este tipo de experiencia en los requisitos mínimos, y por ende se debió calificar como experiencia profesional o experiencia laboral en su defecto, como se calificó en el empleo OPEC 135099 la cual cuenta con el mismo nivel, denominación, grado, código, asignación salarial, y la misma entidad (Alcaldía de Arjona). Y en la cual además también se solicitan los mismos requisitos mínimos que son: estudio – profesional y experiencia un año y que corresponde a la misma convocatoria de Municipio de V y VI categoría –(Alcaldía de Arjona), y se tomó

como tipo de experiencia la laboral, como se evidencia en los pantallazos que muestran a continuación.

EMPLEO

Profesional universitario

nivel: profesional denominación: profesional universitario grado: 2 código: 219 número opec: 135099 asignación salarial: \$ 2202107

BOLIVAR - ALCALDÍA DE ARJONA Cierre de inscripciones: 2021-10-04

Total de vacantes del Empleo: 1 [Manual de Funciones](#)

Requisitos

Estudio: Título Profesional

Experiencia: Un (1) año

Vacantes

Dependencia: SECRETARIA DE EDUCACION O DONDE SE UBIQUE EL CARGO, Municipio: Arjona, Total vacantes: 1

Experiencia

Listado de verificación de documentos de experiencia

Empresa	Cargo	Fecha ingreso	Fecha salida	Estado	Observación	Consultar documento
ALCALDIA DE TURBACO	Auxiliar Administrativo	2020-09-08		Sin validar		
COLEGIO ANTONIO NARIÑO (EMDAGER)	Docente	2019-09-21	2020-09-04	Sin validar		
GIMNASIO ANTONIO NARIÑO	Docente	2018-02-07	2018-11-30	Sin validar		
CLINICA SAN JOSE DE TORICES	Auxiliar de Sistemas	2016-06-01	2016-10-30	Sin validar		
INSTITUTO TECNICO DEL NORTE	Docente	2014-06-07	2015-12-01	Valido	El aspirante CUMPLE con el requisito de experiencia que solicita el empleo, esto es 1 años de experiencia Laboral, el tiempo de experiencia adicional, debe puntuarse en valoración de antecedentes.	
LICEO COLOMBIANO DE COMERCIO	Docente	2010-02-11	2010-11-30	Sin validar		
SENA CIP BOLIVAR	Auxiliar de Sistemas	2009-04-16	2009-12-30	Sin validar		
C.I. OCEANO S.A.	Supervisor	2008-06-20	2008-10-24	Sin validar		

1 - 8 de 8 resultados « < 1 > »

Total experiencia válida (meses): 17.83

Por todo lo antes mencionado se evidencia que no se me está calificando en igualdad de condiciones a los demás participantes, y se están vulnerando mis derechos como son del debido proceso, a la igualdad, al trabajo y acceso a cargos públicos por concurso de méritos, imparcialidad, entre otros ocasionado un perjuicio irremediable, además de que la CNSC y la ESAP se esta tomando atribuciones que no son de su competencia al exigir requisitos superiores a los mínimos exigidos en la OPEC 135106 y no esta cumpliendo los reglamentos por ella misma dispuestos en los reglamentos de la convocatoria.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO.

Actuando en nombre propio, acudo ante su Despacho para solicitar la protección de los derechos anteriormente mencionados.

La decisión adoptada por la Comisión Nacional del Servicio Civil y la escuela superior de administración pública - ESAP, respecto a la no admisión de mi persona en el concurso de méritos por su errores y omisiones al realizar la verificación de requisitos mínimos, afecta gravemente mi derecho constitucional al debido proceso y al trabajo, toda vez que como participante cumplo a cabalidad cada uno de los requisitos requeridos en la OPEC 135106,

los cuales se les hizo saber a las mencionadas entidades en la reclamación pertinente con numero 444736035y a la cual no se le dio la debida respuesta, todo esto que a su vez que el objeto de la reclamación es el por qué en la evaluación se califica experiencia relacionada si este requisito no se requiere en la OPEC en cuestión, asunto que en la **supuesta respuesta** no se aclara ni se menciona.

Precisamente la situación anteriormente mencionada, me ubica en desventaja al resto de los concursantes, debido a que para el día 19 de diciembre de 2021 se estableció como fecha para la realización de la prueba escrita, y el 13 de diciembre de 2021 la fecha para consultar la citación para realizar dicho examen, el cual por aparecer **no admitido** aun cumpliendo los requisitos mínimos para ser admitido en la OPEC 135106, debido a errores y omisiones por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil y la escuela superior de administración pública - ESAP al realizar la verificación de requisitos mínimos, afecta gravemente mis derechos, los cuales la CNSC y la ESAP abiertamente desconocen puesto que se me exige requisitos que no están establecido en el cargo que estoy aspirando, esta es una violación flagrante y por parte de la de las partes accionadas, ocasionado un perjuicio irremediable tal como se prueba con las evidencias aportadas y los hechos narrados, con los que se respalda la solicitud de medida cautelar y el amparo de los derechos fundamentales, debido a que quedaría excluida del proceso de selección y sin la oportunidad de presentar las pruebas escritas, debido a que las citaciones se publicaran el día 13 de diciembre de 2021, recordando señor Juez que dentro de poco inicia la vacancia judicial y el fallo de tutela puede ser después de la vacancia, por tal motivo solicito esta medida provisional para que se salvaguarden mis derecho que actualmente están siendo vulnerados por la entidad accionada

Inicio | Procesos de Selección | Información y Capacitación

Municipios 5ta y 6ta Categoría - 2020

Normatividad <

Avisos Informativos

Acciones Constituciones

Guías

Inicio | Avisos Informativos | Fecha de Aplicación de Pruebas Escritas – Proceso de selección Municipios 5ta y 6ta categoría

Fecha de Aplicación de Pruebas Escritas – Proceso de selección Municipios 5ta y 6ta categoría

Imprimir

el 29 Noviembre 2021.

La Comisión Nacional del Servicio Civil y la Escuela Superior de Administración Pública - ESAP en su calidad de operador, informan a los aspirantes admitidos en la etapa de Verificación de Requisitos Mínimos que la fecha de Aplicación de Pruebas Escritas será el 19 de diciembre de 2021.

Los invitamos a consultar en detalle la Guía de Orientación al Aspirante para estas pruebas escritas en el link: <https://historico.cnsc.gov.co/index.php/guias-municipios-v-y-vi-categoria?download=47978:gui-a-de-orientacio-n-al-aspirante-pruebas-municipios-5ta-y-6ta> allí podrán obtener toda la información relacionada con los tipos de pruebas a aplicar, validación de ejes temáticos según OPEC así como todos los aspectos a tener en cuenta el día de la prueba.

Importante: Cinco (5) días hábiles antes de la mencionada fecha de aplicación se estará enviando la respectiva citación a los aspirantes admitidos en la etapa de Verificación de Requisitos Mínimos a través del aplicativo SIMO el cual invitamos a consultar permanentemente.

Twitter Me gusta 5

Municipios 5ta y 6ta Categoría - 2020

Normatividad <

Avisos Informativos

Acciones Constituciones

Guías

Inicio | Avisos Informativos | Resultados Definitivos de la Etapa de Verificación de Requisitos Mínimos de la convocatoria de Municipios 5ta y 6ta Categoría - 2020

Resultados Definitivos de la Etapa de Verificación de Requisitos Mínimos de la convocatoria de Municipios 5ta y 6ta Categoría - 2020

Imprimir

el 01 Diciembre 2021.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 del Acuerdo de Convocatoria de Municipios 5ta y 6ta Categoría - 2020, la Comisión Nacional del Servicio Civil y la ESAP, informan que el día 7 de diciembre de 2021 se publicarán las respuestas a las reclamaciones frente a los resultados de la Verificación de Requisitos Mínimos y los resultados **definitivos de Admitidos y No Admitidos**.

Para consultar los resultados, los aspirantes deben ingresar al SIMO con su usuario y contraseña, desde la web o desde su celular por la aplicación SIMO App, en donde podrán visualizar su estado de ADMITIDO o NO ADMITIDO para el empleo al cual se encuentran inscritos.

¡Recuerde!

Que Cinco (5) días hábiles antes de la fecha de aplicación de pruebas escritas se estará publicando la respectiva citación, a los aspirantes admitidos en la etapa de Verificación de Requisitos Mínimos a través del aplicativo SIMO el cual invitamos a consultar a partir del día 13 de diciembre.

Los aspirantes en estado Admitido podrán consultar la Guía de Orientación al Aspirante en la cual podrán obtener toda la información relacionada con los tipos de pruebas a aplicar, validación de ejes temáticos según OPEC así como todos los aspectos a tener en cuenta para el día de la prueba, en el siguiente link:

<https://historico.cnsc.gov.co/index.php/guias-municipios-v-y-vi-categoria?download=47978:gui-a-de-orientacio-n-al-aspirante-pruebas-municipios-5ta-y-6ta>

Twitter Me gusta 2

Comisión Nacional del Servicio Civil
Atención al Ciudadano y Correspondencia: Carrera 16 No. 96 - 64, Piso 7 - Bogotá D.C., Colombia
Código Postal: 110221
Sede Principal: Carrera 12 No. 87 - 80, Piso 5 - Bogotá D.C., Colombia

POSIBILIDAD HERMENÉUTICA:

LA TUTELA COMO MECANISMO TRANSITORIO

De la mano de la jurisprudencia constitucional puede afirmarse que la acción de nulidad o de nulidad y restablecimiento del derecho no es, en este caso, un medio de defensa judicial efectivo, "atendiendo las circunstancias en que se encuentra el solicitante" (Art. 6.1.

Decreto 2591 de 1991). Pues, este medio de defensa no protege completamente todos los derechos fundamentales vulnerados. En los eventos de tutela transitoria uno de los presupuestos que hacen procedente la acción de tutela es precisamente la existencia de un medio de defensa judicial.

Como concepto, el perjuicio irremediable refleja una categoría fáctica relativa a la situación de orden concreto en que se encuentra mi persona como consecuencia de la violación de los derechos fundamentales o de su amenaza y en la que podría de no concederse el amparo. Su fundamento es la inminencia de un daño o menoscabo graves de un bien que reporta gran interés para la persona y para el ordenamiento jurídico, y que se haría inevitable la lesión de continuar una determinada circunstancia de hecho.

La finalidad de esta categoría jurídica es la protección del bien debido en justicia, el cual exige lógicamente unos mecanismos transitorios, urgentes e impostergables, que conllevan, en algunos casos, no una situación definitiva, si no unas medidas precautelativas.

De ahí que la operativización del concepto jurídico denominado "perjuicio irremediable", como todo típico concepto constitucional, abierto e indeterminado, obligue al juez de tutela a plantear un juicio fáctico sobre la realidad del caso concreto; se exige entonces necesariamente del aplicador del derecho una operación mental por medio de la cual se evalúan toda una multiplicidad de circunstancias, antecedentes y concomitantes (los hechos o datos de la realidad que rodean el caso) de cara a todas las consecuencias que se podrían derivar razonablemente de las primeras:

"El carácter de irremediable del perjuicio debe ser evaluado directamente por el Juez, miradas las circunstancias del caso sometido a su conocimiento y en relación con las consecuencias que, apreciadas por él como inminentes, podrían derivarse para el actor si no se concediera la protección temporal de los derechos que le han sido violados o que son amenazados

Tal evaluación directa debe recaer sobre el conjunto de elementos Tácticos que configuran la circunstancia actual del solicitante y frente a sus derechos fundamentales, de tal naturaleza que no sea susceptible de ser evitado por la decisión del Juez ordinario, que en tal sentido podrían ser inoficiosa o tardía". (Corte Constitucional, Sala Quinta de Revisión, Sent. T-267 de 18 de junio de 1996. M.P. JOSÉ GREGORIO HERNÁNDEZ GALINDO).

Lo anterior permite significar que lo que sea un perjuicio irremediable vendrá determinado en inmensa medida por las circunstancias de cada caso concreto.

REQUISITOS

La inminencia del perjuicio: O sea que amenaza o está por suceder prontamente. En estricta lógica jurídica este requisito sólo es exigible cuando la actuación que motiva la tutela "amenaza" el Derecho Fundamental sin haberlo vulnerado aún. Pero, sustracción de materia, cuando la actuación demandada ya ha vulnerado el derecho fundamental se supera con creces el requisito de la inminencia porque lo que se teme como lesivo ya está sucediendo en el tiempo y en el espacio.

La gravedad del perjuicio: Se deduce a partir del derecho constitucional afectado por la actuación demandada, pues de su mayor o menor valía objetiva dependerá la gravedad del perjuicio. La gravedad equivale a la "gran intensidad del daño o menoscabo material o moral que el orden jurídico concede a determinados bienes bajo su protección, de manera que la amenaza a uno de ellos es motivo de actuación oportuna y diligente por parte de las autoridades públicas. Luego no se trata de cualquier irreparabilidad, sino de aquella que recae sobre un bien de gran significación para la persona, objetivamente". (Sent. C-531 de 1993).

La urgencia de las medidas solicitadas: Es corolario de la urgencia y la gravedad; se refiere a la inaplazabilidad de la protección en orden también a la inminencia de un daño efectivo sino se adoptan las medidas.

Cabe agregar que, no obstante, la libertad que para el juez de tutela implica la definición de un perjuicio irremediable en el caso concreto, dicha potestad debe ser

prudentemente ejercida, pues de por medio se encuentra la eficacia de la Constitución y la de sus mecanismos de protección:

*"Claro está, ese papel del juez implica el ejercicio de una **autoridad** necesaria para la eficacia de la tutela y para la efectividad de los derechos fundamentales, pero la facultad que implica, no por ser amplia puede devenir en arbitraria, ya que la evaluación y definición sobre si en el caso particular se configura el perjuicio irremediable no obedece a su capricho, sino que se deriva de la Carta Política aplicada a la situación Táctica considerada". (Sent. T-260 de 1995).*

EL PERJUICIO IRREMEDIABLE EN EL CASO CONCRETO.

Los elementos fácticos que de modo general configuran las circunstancias actuales en que se encuentra mi persona, fueron ya descritos en el acápite de "HECHOS" de esta acción de tutela. Por eso la tutela busca transitoriamente suspender **Ordenar la suspensión provisional del proceso de selección del concurso de méritos proceso de selección Municipio de 5 y 6 categoría respecto del concurso de méritos BOLIVAR - ALCALDÍA DE ARJONA, resuelva la reclamación presenta por mi persona**, El perjuicio irremediable en este caso es, pues, inminente y grave, de donde las medidas que se requieren para conjurarlo son urgentes, lo cual hace la tutela impostergable, en los términos de las sentencias T-225 de 1993 y C-531 de 1993.

III. PRETENSIONES.

Con fundamento en los hechos relacionados, la jurisprudencia y la normatividad aplicable, muy respetuosamente solicito al (la) señor(a) Juez tutelar mis derechos fundamentales del debido proceso, a la igualdad, al trabajo y al acceso a cargos públicos por concurso de méritos previstos en la Constitución Nacional en su Preámbulo en razón a que han sido VULNERADOS por parte de la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC y la ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA - ESAP, en tal virtud.

PRIMERO; Conceder el amparo constitucional del derecho fundamental al debido proceso y derecho a la igualdad y demás alegados en la presente tutela

SEGUNDO: Se ordene a la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC y la ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP, suspender de manera inmediata la realización de cualquier otra etapa del concurso de méritos proceso de selección No. 1752 de 2021 Municipio de 5 y 6 categoría, que vulnere mis derechos fundamentales.

TERCERO: Se ordene a la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – se me admitan mi experiencia laboral como requisito mínimo y se cambie el estado de NO ADMITIDO a ADMITIDO, en la OPEC: 135106.

IV. PRUEBAS.

1. Constancia de inscripción en OPEC 135106.
2. Manual específico de funciones y de competencias laborales de la OPEC 135106.
3. Reclamación numero 444736035 realizada en la plataforma SIMO
4. Contesta 450395258 de CNSC y ESAP
5. Certificados de experiencia laborales aportados en el SIMO.
6. Anexos de la convocatoria publicados por la CNSC

V. COMPETENCIA.

Es usted, señor(a) Juez, competente en primera instancia, para conocer del asunto, por la naturaleza de los hechos, por tener jurisdicción en el domicilio del suscrito accionante y de conformidad con lo dispuesto en el decreto 1382 de 2000 y el artículo 1 del Decreto 1983 de 2017.

VI. JURAMENTO.

Manifiesto señor Juez, bajo la gravedad del juramento, que no he interpuesto otra

acción de Tutela por los mismos hechos y derechos aquí relacionados, ni contra la misma autoridad.

VII. ANEXOS.

1. Lo relacionado en el acápite de pruebas.
2. Copia de Cedula de Ciudadanía.

VIII. NOTIFICACIONES.

Para el efecto de notificaciones en la calle 16ª 29-35, Barrio El recreo, . Al número telefónico 3006527079. Al correo electrónico gastel86-sanz@hotmail.com.

Ateentamente



WENDY GASTELBONDO SANCHEZ

c.c. 1128050694 de Cartagena

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO **1.128.050.694**
APELLIDOS **GASTELBONDO SANCHEZ**
NOMBRES **WENDY CATERINE**
FIRMA 



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **10-OCT-1986**
LUGAR DE NACIMIENTO **CARTAGENA (BOLIVAR)**
ESTATURA **1.52** G.S. RH **O+** SEXO **F**
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION **06-ENE-2005 CARTAGENA**

REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ



P-0500100-30135483-F-1128050694-20050322 03047 05077R 02 181697036



Sistema de apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad
CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

Convocatoria PROCESO DE SELECCION PARA MUNICIPIOS DE 5ta Y 6ta
CATEGORIA de 2017
ALCALDÍA DE ARJONA

Fecha de inscripción: jue, 30 sep 2021 20:42:49

Fecha de actualización: jue, 30 sep 2021 20:42:49

Wendy Caterine Gastelbondo Sanchez

Documento	Cédula de Ciudadanía	Nº 1128050694
Nº de inscripción	404381783	
Teléfonos	6765626 - 3006527079	
Correo electrónico	gastel86-sanz@hotmail.com	
Discapacidades		

Datos del empleo

Entidad	ALCALDÍA DE ARJONA		
Código	219	Nº de empleo	135106
Denominación	162	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	
Nivel jerárquico	Profesional	Grado	2

DOCUMENTOS

Formación

EDUCACION INFORMAL PROFESIONAL	Servicio nacional de aprendizaje SENA
EDUCACION INFORMAL	UNIVERSIDAD DE CARTAGENA
EDUCACION INFORMAL	Universidad de Cartagena
EDUCACION INFORMAL	Servicio Nacional de Aprendizaje SENA
EDUCACION INFORMAL TECNICO PROFESIONAL	servicio nacional de aprendizaje SENA
EDUCACION INFORMAL	Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA)
	Secretaria de Educación y convivencia ciudadana de la alcaldía mayor de Cartagena de Indias
EDUCACION BASICA SECUNDARIA	Institucion Educativa Antonio Nariño
EDUCACION INFORMAL	Servicio nacional de aprendizaje SENA
EDUCACION INFORMAL	FUNDACION INFODES
EDUCACION INFORMAL	Servicio nacional de aprendizaje SENA

DECRETO No. 2019061302

JUNIO TRECE (13) DE DOS MIL DIECINUEVE (2019)

POR MEDIO DEL CUAL SE AJUSTA Y SE ADOPTA EL MANUAL ESPECIFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES, PARA LOS EMPLEOS QUE CONFORMAN LA PLANTA DE PERSONAL DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE ARJONA, BOLÍVAR CUYAS FUNCIONES DEBERÁN SER CUMPLIDAS POR LOS FUNCIONARIOS CON CRITERIOS DE EFICIENCIA Y EFICACIA, EN ORDEN AL LOGRO DE LA MISIÓN, OBJETIVOS Y FUNCIONES QUE LA LEY Y LOS REGLAMENTOS SEÑALAN A LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE ARJONA, BOLÍVAR, ASÍ:

MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES	
I. IDENTIFICACIÓN	
NIVEL	PROFESIONAL
DENOMINACION DEL EMPLEO	PROFESIONAL UNIVERSITARIO (ENFOQUE - MUJER , JUVENTUD, COMUNIDAD LGTBI- ENFOQUE ÉTNICO)
CODIGO	219
GRADO	2
No. DE CARGOS	UNO (1)
DEPENDENCIA	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL O DONDE SE UBIQUE EL CARGO
CARGO DEL JEFE INMEDIATO	QUIEN EJERZA LA SUPERVISOR DIRECTA
CARÁCTER DEL EMPLEO	CARRERA ADMINISTRATIVA
II. PROPÓSITO PRINCIPAL	
Desarrollo de capacidades y competencias en el desempeño de la profesión y perfil exigido para el cargo de acuerdo a las necesidades institucionales proyectándose y buscando siempre el buen servicio hacia la comunidad, desarrollando el talento, destreza o capacidad con aptitudes encaminadas a la eficiencia	
III. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES	
<p>1.- Cumplir la Constitución Política y la ley, teniendo en cuenta que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa, cultural y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.</p> <p>2.- Ser eficiente en la prestación del servicio a la comunidad, ya que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.</p> <p>3. Orientar el desarrollo de proyectos especiales para el logro de resultados de la alta dirección.</p> <p>4.- Aconsejar y orientar la toma de decisiones en los temas que le han sido asignados.</p> <p>5.- Asesorar en materias propias de su campo de conocimiento, emitiendo conceptos,</p>	



DECRETO No. 2019061302

JUNIO TRECE (13) DE DOS MIL DIECINUEVE (2019)

POR MEDIO DEL CUAL SE AJUSTA Y SE ADOPTA EL MANUAL ESPECIFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES, PARA LOS EMPLEOS QUE CONFORMAN LA PLANTA DE PERSONAL DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE ARJONA, BOLÍVAR CUYAS FUNCIONES DEBERÁN SER CUMPLIDAS POR LOS FUNCIONARIOS CON CRITERIOS DE EFICIENCIA Y EFICACIA, EN ORDEN AL LOGRO DE LA MISIÓN, OBJETIVOS Y FUNCIONES QUE LA LEY Y LOS REGLAMENTOS SEÑALAN A LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE ARJONA, BOLÍVAR, ASÍ:

juicios o propuestas ajustados a lineamientos teóricos y técnicos.

6.-Comunicarse de modo lógico, claro, efectivo y seguro.

7. Aplicar el conocimiento profesional en la resolución de problemas y transferirlo a su entorno laboral.

8. Adquirir y desarrollar permanentemente conocimientos, destrezas y habilidades, con el fin de mantener altos estándares de eficacia organizacional.

9. Analizar de un modo sistemático y racional los aspectos del trabajo, basándose en la información relevante. – Aplicar reglas básicas y conceptos complejos aprendidos.

10. Identificar y reconocer con facilidad las causas de los problemas y sus posibles soluciones.

11. Clarificar datos o situaciones complejas. - Planear, organizar y ejecutar múltiples tareas tendientes a alcanzar resultados institucionales.

12..Acatar y fomentar el cumplimiento de las normas de autocontrol y responder a las directrices del Modelo de Evaluación de Control Interno MECI y demás criterios adoptados por el Sistema de Calidad de la Alcaldía.

13. Proyectar respuesta a solicitudes y derechos de petición que presenten las autoridades y la ciudadanía en general, así como proyectar la respuesta a acciones de tutela que presenten los particulares.

14. Responder las solicitudes y derechos de petición que interpongan las autoridades y ciudadanía en general de manera oportuna y eficiente.

15. Las demás funciones asignadas por la autoridad competente de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del cargo

MUJER

1. Promover planes, programas, proyectos y disposiciones necesarias destinadas a promover la igualdad de género y empoderamiento para las mujeres, así como velar por la coordinación, consistencia y coherencia de las mismas.

2. Orientar y participar en la implementación de los mecanismos de seguimiento al cumplimiento de la legislación interna y de los tratados, convenios y acuerdos internacionales que se relacionen con la igualdad de género para las mujeres.

3. impulsar empoderamiento de las mujeres a través de la creación de redes que les



DECRETO No. 2019061302

JUNIO TRECE (13) DE DOS MIL DIECINUEVE (2019)

POR MEDIO DEL CUAL SE AJUSTA Y SE ADOPTA EL MANUAL ESPECIFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES, PARA LOS EMPLEOS QUE CONFORMAN LA PLANTA DE PERSONAL DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE ARJONA, BOLÍVAR CUYAS FUNCIONES DEBERÁN SER CUMPLIDAS POR LOS FUNCIONARIOS CON CRITERIOS DE EFICIENCIA Y EFICACIA, EN ORDEN AL LOGRO DE LA MISIÓN, OBJETIVOS Y FUNCIONES QUE LA LEY Y LOS REGLAMENTOS SEÑALAN A LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE ARJONA, BOLÍVAR, ASÍ:

permita interactuar en todo el territorio municipal en defensa de sus derechos y ser constructoras de su propio desarrollo económico y social.

4. Gestionar alianzas estratégicas con otros sectores de Gobierno, así como con el sector privado, organizaciones de mujeres, organismos internacionales, Organizaciones No Gubernamentales - ONG, universidades y centros de investigación, para la implementación de la política pública de género.

5. Generar estrategias culturales y de comunicaciones para promover la igualdad de género para las mujeres y su empoderamiento.

6. impulsar la ruta de atención de la mujer víctima de violencia de género, así como también fomentar acciones para la prevención de violencia hacia la mujer de acuerdo a lo establecido en ley (1257 de 2008).

COMUNIDAD LGTBI

1. Fomentar la construcción de estrategias y líneas de trabajo dirigidos a garantizar los derechos humanos de esta población.

2. Impulsar acciones de respeto, garantía y reconocimiento de los derechos de las personas LGBTI conforme a la Constitución Política, leyes y tratados que los reconocen como sujetos vulnerados y vulnerables frente a sus derechos.

3. Generar procesos de reconocimiento y visibilizarían de la comunidad LGTBI en el municipio.

4. promover procesos educativos con y desde los servidores públicos en torno a la diversidad sexual y de género, frente a las responsabilidades del Estado que permitan la construcción de protocolos y rutas de atención en salud, educación y trabajo, basados en el respeto y el reconocimiento de los derechos de las personas LGBTI.

5. Propiciar escenario incluyentes en los que existan representación de los grupos poblacionales con enfoque diferencial

ENFOQUE ETNICO

1. Abordar, comprender e identificar alternativas de respuesta a las necesidades de esta población específica que generen condiciones para garantizar el ejercicio de sus derechos individuales y colectivos y el restablecimiento de los derechos vulnerados.

2. Generar estrategias de conservación y protección a los resguardos indígenas y



DECRETO No. 2019061302

JUNIO TRECE (13) DE DOS MIL DIECINUEVE (2019)

POR MEDIO DEL CUAL SE AJUSTA Y SE ADOPTA EL MANUAL ESPECIFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES, PARA LOS EMPLEOS QUE CONFORMAN LA PLANTA DE PERSONAL DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE ARJONA, BOLÍVAR CUYAS FUNCIONES DEBERÁN SER CUMPLIDAS POR LOS FUNCIONARIOS CON CRITERIOS DE EFICIENCIA Y EFICACIA, EN ORDEN AL LOGRO DE LA MISIÓN, OBJETIVOS Y FUNCIONES QUE LA LEY Y LOS REGLAMENTOS SEÑALAN A LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE ARJONA, BOLÍVAR, ASÍ:

población Afro descendiente con presencia en el municipio.

3. Fomentar el fortalecimiento de las poblaciones de acuerdo a las leyes establecidas en el territorio nacional.
4. Impulsar escenario de participación incluyente en los que existan representación de estos grupos poblacionales.
5. Trabajar con acciones articuladas intersectorialmente con las diferentes dependencias de la administración municipal.

JUVENTUD

1. Establecer estrategias y procedimientos para que los jóvenes participen en el diseño de políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo dirigidos a la juventud.
2. Impulsar la divulgación de la ley de juventudes como herramienta de empoderamiento de esta población que les permita ser agentes constructores de su propio proyecto de vida.
3. Propiciar acceso a la oferta institucional del estado en materia de juventud, a través de la visibilización de los planes y programas previstos por las distintas entidades estatales que contribuyan a su formación y mejor calidad de vida.
4. Generar espacios de interlocución continua con el gobierno local y el estado en general en que la juventud pueda expresar sus puntos de vista, necesidades, perspectivas y participar de manera activa.
5. Gestionar y Coordinar programas, proyectos y actividades en favor de la juventud en articulación con entes públicos y privados que propendan por garantizar la salud, ambientes sanos e idóneos, cultura, deporte y recreación.
6. Fomentar en la juventud la importancia de participación política como fortalecimiento democrático en la construcción de su propio país.
7. Impulsar la divulgación de ley estatutaria de juventud 1622 y su modificatorio ley 1885.

IV. CONTRIBUCIONES INDIVIDUALES

Responsabilidad por personal en el cargo.
Habilidades y aptitudes laborales.
Responsabilidad frente al proceso de toma de decisiones, Iniciativa de innovación en la gestión, Valor estratégico e incidencia de la responsabilidad, Manejo ágil, confiable, preciso y eficiente de los documentos en el área de desempeño del cargo.



DECRETO No. 2019061302

JUNIO TRECE (13) DE DOS MIL DIECINUEVE (2019)

POR MEDIO DEL CUAL SE AJUSTA Y SE ADOPTA EL MANUAL ESPECIFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES, PARA LOS EMPLEOS QUE CONFORMAN LA PLANTA DE PERSONAL DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE ARJONA, BOLÍVAR CUYAS FUNCIONES DEBERÁN SER CUMPLIDAS POR LOS FUNCIONARIOS CON CRITERIOS DE EFICIENCIA Y EFICACIA, EN ORDEN AL LOGRO DE LA MISIÓN, OBJETIVOS Y FUNCIONES QUE LA LEY Y LOS REGLAMENTOS SEÑALAN A LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE ARJONA, BOLÍVAR, ASÍ:

Elaborar oportunamente los informes para el buen desarrollo de las funciones asignadas. Las instrucciones e informes son elaborados oportunamente para el buen desarrollo de las funciones asignadas.	
V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES	
Constitución Política, Control Interno, Fundamentos de Formulación y Evaluación de Proyectos, Gestión pública, Sistema de gestión de calidad.	
VI. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA	
Estudios: Título Profesional	Experiencia: Un (1) año.



RECLAMACIÓN POR NO ADMISIÓN EN OPEC 135106

Yo **WENDY CATERINE GASTELBONDO SACHEZ** realizo reclamación por error en la calificación de requisitos mínimos,

Me inscribi en la opec 135106 de la alcaldía de Arjona como profesional universitario

EMPLEO

Profesional universitario

nivel: profesional denominación: profesional universitario grado: 2 código: 219 número opec: 135106 asignación salarial: \$ 2202107

BOLIVAR - ALCALDÍA DE ARJONA Cierre de inscripciones: 2021-10-04

Total de vacantes del Empleo: 1 [Manual de Funciones](#)

La cual como requisitos para el ingreso exige como estudio titulo profesional, y como experiencia 1 año, la cual no especifica que debe ser experiencia relacionada

Requisitos

- Estudio: Título Profesional
- Experiencia: Un (1) año.

Vacantes

Dependencia: SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL O DONDE SE UBIQUE EL CARGO, Municipio: Arjona, Total vacantes: 1

Pero verificando los resultados de la valoración de requisitos minimos aparezco como no admitido

Resultados y solicitudes a pruebas

Listado de reclamaciones presentadas y respuestas

Prueba	Última actualización	Valor	Consultar Reclamaciones y Respuestas	Consultar detalle Resultados
prueba de verificación de requisitos mínimos municipios de 5ta y 6ta categoría	2021-11-17	No Admitido	Consultar Reclamaciones y Respuestas	Consultar detalle Resultados

1 - 1 de 1 resultados

Otras Solicitudes

Listado de otro tipo de solicitudes

Número Solicitud	Tipo	Fecha de Registro	Estado	Asunto	Detalle	Editar
Cargando información, por favor espere						

0 - 0 de 0 resultados

Sumatoria de puntajes obtenidos en el concurso

Información de cada prueba presentada en el concurso y su valoraciones

Prueba	Puntaje aprobatorio	Resultado parcial	Ponderación
prueba de verificación de requisitos mínimos municipios de 5ta y 6ta categoría	No aplica	No Admitido	0

1 - 1 de 1 resultados

Resultado total: **No Aplica** **NO CONTINUA EN CONCURSO**

El resultado total corresponde a la suma de todas las calificaciones ponderadas, y su resultado es aproximado a dos decimales; tenga presente que este puede cambiar en la medida en que avanza el proceso de evaluación.

Proceso de Selección:
BOLIVAR - ALCALDÍA DE ARJONA

Prueba:
prueba de verificación de requisitos mínimos municipios de 5ta y 6ta categoría

Empleo:
DESARROLLO DE CAPACIDADES Y COMPETENCIAS EN EL DESEMPEÑO DE LA PROFESION Y PERFIL EXIGIDO PARA EL CARGO DE ACUERDO A LAS NECESIDADES INSTITUCIONALES PROYECTANDOSE Y BUSCANDO SIEMPRE EL BUEN SERVICIO HACIA LA COMUNIDAD, DESARROLLANDO EL TALENTO, DESTREZA O CAPACIDAD CON APTITUDES ENCAMINADAS A LA EFICIENCIA. 219

Número de evaluación:
436477835

Nombre del aspirante:
Wendy Caterine Gastelbondo Sanchez **Resultado:** No Admitido

Observación:
El aspirante no cumple con el requisito mínimo de experiencia requerido por el empleo al cual se postulo, esto es 1 año, toda vez que: No acredita el total de tiempo de 1 año de experiencia profesional relacionada

Se me califica con el número de evaluación 436477835 En la cual como observación me aparece el siguiente mensaje *“El aspirante no cumple con el requisito mínimo de experiencia requerido por el empleo al cual se postulo, esto es 1 año, toda vez que: No acredita el total de tiempo de 1 año de experiencia profesional relacionada”*

Lo cual no es acorde a la opec 135106 debido a que esta en ningún momento solicita experiencia relacionada como requisitos mínimos

Requisitos

- 📖 **Estudio:** Título Profesional
- 📅 **Experiencia:** Un (1) año.

Vacantes

🏢 **Dependencia:** SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL O DONDE SE UBIQUE EL CARGO, 🏠 **Municipio:** Arjona, **Total vacantes:** 1

Por lo que solicito se me sea admitido por cumplir los requisitos mínimos los cuales son titulo profesional y un año de experiencia según lo expuesto.

Atentamente


WENDY GASTELBONDO SANCHEZ

c.c. 1128050694 de Cartagena

RADICADO No. 444736035

Bogotá D.C., 30 de noviembre de 2021

Señora

WENDY CATERINE GASTELBONDO SANCHEZ

ID: 1128050694

Asunto: Respuesta a reclamación sobre los resultados preliminares de la etapa de Verificación de Requisitos Mínimos, en el marco del Proceso de Selección para Municipios de 5ª y 6ª categoría.

Respetada Aspirante,

Como es de su conocimiento, la Ley 909 de 2004 en el literal c) del artículo 11 estableció que la Comisión Nacional del Servicio Civil es la entidad responsable de *“Elaborar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera, de acuerdo con los términos y condiciones que establezcan la presente ley y el reglamento”*.

En virtud de lo anterior, dicha entidad expidió los respectivos acuerdos reguladores del proceso de selección y sus anexos, por medio de los cuales se convocó a concurso abierto de méritos para proveer los empleos de carrera vacantes de algunas entidades correspondientes a municipios de 5ª y 6ª categoría, los cuales contienen las reglas que direccionan el desarrollo del proceso de selección, y son de obligatorio cumplimiento tanto para la CNSC, como para la entidad convocante y sus participantes.

Así mismo, atendiendo a lo establecido en la Ley 1955 de 2019, es competencia de la Escuela Superior de Administración Pública - ESAP, adelantar las diferentes etapas del proceso de selección, entre ellas la verificación de requisitos mínimos de los aspirantes inscritos, incluidas las respuestas a las reclamaciones.

Así las cosas, teniendo en cuenta que los resultados preliminares de la etapa de verificación de requisitos mínimos fueron publicados el día 17 de noviembre y que las reclamaciones se surtieron a través del Sistema de Igualdad, el Mérito y la Oportunidad SIMO, los días 18 y 19 de noviembre, la ESAP emite respuesta a su reclamación en los siguientes términos:

OBJETO DE LA RECLAMACIÓN

“(…) Me inscribi en la opec 135106 de la alcaldía de Arjona como profesional universitario

La cual como requisitos para el ingreso exige como estudio titulo profesional, y como experiencia 1 año, la cual no especifica que debe ser experiencia relacionada

Pero verificando los resultados de la valoración de requisitos minimos aparezco como no admitido

Se me califica con el número de evaluación 436477835 En la cual como observación me aparece el siguiente mensaje El aspirante no cumple con el requisito mínimo de experiencia requerido por el empleo al cual se postulo, esto es 1 año, toda vez que: No acredita el total de tiempo de 1 año de experiencia profesional relacionada



Lo cual no es acorde a la opec 135106 debido a que esta en ningún momento solicita experiencia relacionada como requisitos mínimos

Por lo que solicito se me sea admitido por cumplir los requisitos mínimos los cuales son título profesional y un año de experiencia según lo expuesto (...)"

Previo a dar respuesta a su reclamación, es importante resaltar las especificaciones contenidas en los Acuerdos reguladores del proceso de selección y sus anexos, los cuales como bien se mencionó en líneas precedentes, son de obligatorio cumplimiento y en ellos se establecen las condiciones que deben reunir las certificaciones aportadas por el aspirante al momento del cierre de la etapa de inscripciones, para la validación en la etapa de Verificación de Requisitos Mínimos, las cuales, serán aplicadas de manera irrestricta para todos los efectos en la etapa de Verificación de Requisitos Mínimos.

En igual sentido, se aclara que la documentación que será objeto de validación en la etapa en cita, es la aportada por el aspirante través del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad (SIMO), al momento del cierre de la etapa de inscripciones, por consiguiente, la documentación aportada con posterioridad o por medios distintos al señalado, **NO SERÁ** tenida en cuenta.

De otra parte, el anexo a los acuerdos estableció en el numeral 3.1.2.1, lo siguiente: "(...) *Los Estudios se acreditarán mediante la presentación de certificaciones, diplomas, actas de grado o títulos otorgados por las instituciones correspondientes. Para su validez requerirán de los registros y autenticaciones que determinen las normas vigentes sobre la materia...En los casos en que se requiera acreditar la Tarjeta Profesional o Matrícula correspondiente, la misma podrá sustituirse por la certificación expedida por el organismo competente de otorgarla, cuya expedición no sea superior a tres (3) meses antes del día en que quedó formalizada la inscripción, en la cual conste que dicho documento se encuentra en trámite, siempre y cuando se acredite el respectivo título o acta de grado. (...)*".

Así mismo, conforme a criterio unificado de sala plena de comisionados para la verificación de requisitos mínimos y la prueba de valoración de antecedentes de los aspirantes inscritos en los procesos de selección que realiza la CNSC, de fecha 18 de febrero de 2021, se indicó "(...) Cuando el Manual de Funciones y Competencias Laborales (MFCL), exija la acreditación de **certificados de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano y/o de Educación Informal**, para desempeñar el empleo, dichos certificados serán tenidos en cuenta en la Etapa de VRM (...)"

Así las cosas, atendiendo a lo señalado en el artículo 2.2.2.3.6 del Decreto 1083 de 2015, en concordancia con el artículo 10 del Decreto 785 del 2005, dichos certificados deberán contener, como mínimo, la siguiente información:

- Nombre o razón social de la institución que los otorga.
- Nombre y contenido del programa.
- Intensidad horaria, la cual debe estar indicada en horas. Cuando se exprese en días, deberá señalarse el número total de horas por día.
- Fechas de realización.



Ahora bien, respecto al requisito mínimo de experiencia, el numeral 3.1.2.2 del anexo a los acuerdos señalo: "(...) Las certificaciones de *Experiencia* deben ser expedidas y estar debidamente suscritas por la autoridad competente para cumplir con esta labor en las entidades o instituciones que certifican (Decreto 1083 de 2015, artículo 2.2.2.3.8, en concordancia con el artículo 12 del Decreto Ley 785 de 2005). Si se trata de certificaciones expedidas por personas jurídicas, la correspondiente firma de quien la suscribe debe estar acompañada de la respectiva antefirma legible (nombre completo) y su cargo. Y las certificaciones expedidas por personas naturales deben incluir la firma, antefirma legible (nombre completo), número de cédula, dirección y teléfono del empleador contratante.

Todas las certificaciones de *Experiencia* deben indicar de manera expresa:

- Nombre o razón social de la entidad que la expide.
- Empleo o empleos desempeñados, con fechas de inicio (día, mes y año) y terminación (día, mes y año) para cada uno de ellos, evitando el uso de la expresión "actualmente".
- Funciones de cada uno de los empleos desempeñados, salvo que la Constitución o la ley las establezca.

En los casos en que la Constitución o la ley establezcan las funciones del empleo o se exija solamente *Experiencia Laboral o Profesional*, no es necesario que las certificaciones laborales las especifiquen.

En igual sentido, el citado anexo en el literal g) del numeral 3.1.1. señalo: "(...) para efectos del presente proceso de selección, la experiencia se clasifica en *Laboral, Relacionada, Profesional y Profesional Relacionada (...)*".

Expuesto lo anterior, y atendiendo al contenido de la reclamación y fundamentados única y exclusivamente en los argumentos manifiestos en la misma, a continuación, se realiza el análisis de la documentación aportada por el aspirante.

Requisitos mínimos requeridos por el empleo identificado con el código OPEC No. 135106

La verificación de los documentos aportados por el aspirante se realiza teniendo en cuenta los requisitos mínimos establecidos para el empleo al cual se postuló el inscrito, así:

Número de OPEC	135106
Nivel Jerárquico	profesional
Grado	2
Propósito principal del empleo:	Desarrollo de capacidades y competencias en el desempeño de la profesión y perfil exigido para el cargo de acuerdo a las necesidades institucionales proyectándose y buscando siempre el buen servicio hacia la comunidad, desarrollando el talento, destreza o capacidad con aptitudes encaminadas a la eficiencia.

Requisitos de Estudio:	Título Profesional
Requisitos de Experiencia:	Un (1) año.

De los documentos aportados por el aspirante

Para efectos de la etapa de Verificación de Requisitos Mínimos, se tuvieron en cuenta los siguientes documentos:

EXPERIENCIA

No. Folio	Entidad	Cargo	Fecha Inicial	Fecha Final	Observación
1	FUNBIENPAZ	Coordinadora	2021-03-08	30/9/2021	El aspirante NO CUMPLE con el requisito mínimo de experiencia que solicita el empleo, toda vez que: La certificación no contiene funciones y no es posible determinar la relación con las del empleo al cual se postuló
2	FUNBIENPAZ	Coordinadora	4/2/2019	7/12/2019	El aspirante NO CUMPLE con el requisito mínimo de experiencia que solicita el empleo, toda vez que: La certificación no contiene funciones y no es posible determinar la relación con las del empleo al cual se postuló
3	FUNBIENPAZ	Apoyo psicosocial	24/4/2017	30/11/2018	El aspirante NO CUMPLE con el requisito mínimo de experiencia que solicita el empleo, toda vez que: La certificación no contiene funciones y no es posible determinar la relación con las del empleo al cual se postuló
4	Corporacion Proactivar	Profesional de Apoyo Psicosocial	24/2/2016	31/10/2016	El aspirante NO CUMPLE con el requisito mínimo de experiencia que solicita el empleo, toda vez que: La certificación no contiene funciones y no es posible determinar la relación con las del empleo al cual se postuló

5	CORPORACION SOCIOCULTURAL ATAOLE	Agente Educativa	6/7/2015	31/12/2015	El aspirante CUMPLE con el requisito de experiencia que solicita el empleo, esto correspondiente a 5 meses y 26 días de experiencia profesional relacionada.
6	COORSOTRANSCAR	Gestora Comunitaria	28/3/2013	25/4/2014	El aspirante NO CUMPLE con el requisito mínimo de experiencia que solicita el empleo, toda vez que: La experiencia aportada es anterior a la fecha de grado 2015, por lo tanto, no es válida como experiencia PROFESIONAL.

Revisando nuevamente la documentación aportada por el aspirante en la etapa de verificación de requisitos mínimos. Se puede evidenciar que no acredita el tiempo total de 12 meses de experiencia profesional relacionada requerida por el empleo, ya que solo acredita 5 meses y 26 días de experiencia profesional relacionada con el folio No 5 del ítem de experiencia.

Por otro lado, es importante señalar que la Comisión Nacional aprobó en sala plena de fecha 18 de febrero de 2021 el “Criterio Unificado y su Anexo Técnico, para la verificación de requisitos mínimos y prueba de valoración de antecedentes de los aspirantes inscritos en los procesos de selección que realiza la CNSC para proveer vacantes definitivas de empleos de carrera administrativa”, los cuales fueron aplicados para adelantar la etapa de VRM, así como la normatividad vigente en la materia.

Ahora bien, Decreto 1083 de 2015, artículo 2.2.2.3.8 menciona que: *Todas las certificaciones de Experiencia deben indicar de manera expresa:*

- Nombre o razón social de la entidad que la expide.
- Empleo o empleos desempeñados, con fechas de inicio (día, mes y año) y terminación (día, mes y año) para cada uno de ellos, evitando el uso de la expresión “actualmente”.
- **Funciones de cada uno de los empleos desempeñados, salvo que la Constitución o la ley las establezca.**

Así mismo, define la Experiencia Profesional Relacionada como “(...) la adquirida a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de la respectiva Formación Profesional, en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones similares a las del empleo a proveer (...)”.

Por consiguiente, y teniendo en cuenta el propósito y las funciones del cargo al cual se postuló el aspirante, es necesario contar con experiencia Profesional Relacionada al cargo, dada la especificidad del propósito y que la persona haya ejecutado funciones o actividades relacionadas para desempeñarlo.

Según esto y conforme al propósito del empleo, no es posible validar la experiencia Profesional proporcionada por el aspirante para este cargo, toda da vez que para ser experiencia Profesional Relacionada requiere que la persona haya ejecutado funciones o actividades relacionadas para el desempeño del mismo, por lo tanto, se mantiene la calificación.

CONCLUSIÓN

Vistos y evaluados los documentos a la luz de la normativa aplicable al Proceso de Selección y conforme a las manifestaciones realizadas por el aspirante en su escrito de reclamación, se concluye que:

1. El aspirante **NO CUMPLE** con los requisitos mínimos del empleo al cual se postuló.
2. En virtud de lo anterior, se mantiene la decisión inicial y no se modifica del estado del aspirante, manteniendo así su estado de **NO ADMITIDO** para continuar en el concurso.
3. La comunicación de la presente determinación será registrada a través del sistema SIMO.

En los anteriores términos, se da respuesta a su reclamación precisando que en contra de ésta no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Cordialmente,

HELGA PAOLA PACHECO
Directora de Procesos de Selección

Aprobó: ABL-Dirección de Procesos de Selección
Aprobó: JPS - Dirección de Procesos de Selección
Proyectó: AJVL -Dirección de Procesos de Selección

A SOLICITUD DEL INTERESADO

El suscrito gerente de la Cooperativa Social de Transportadores de Cartagena, (COORSOTRANSCAR) identificada con Nit: 806.007.915-1, mediante la presente hace constar que la señora: WENDY CATERINE GASTELBONDO SANCHEZ, identificada con C.C. No 1.128.050.694 de Cartagena (Bol) laboro en esta entidad como Gestora Social desde Marzo de 2013 hasta Abril de 2014, con un contrato de prestación de servicio, cumplidora de sus obligaciones.

Esta certificación se hace a solicitud de la interesada.

Cartagena 02 de Mayo de 2014.


HECTOR A. SIERRA ESCRISOLOGO
Gerente
Tel: 6719934- 3104539190



Nit. 806016595-4

**LA SUSCRITA COORDINADORA DE GESTIÓN HUMANA DE LA
CORPORACIÓN SOCIOCULTURAL DE AFRODESCENDIENTES ATAOLE**

CERTIFICA:

WENDY GASTELBONDO SANCHEZ, identificado(a) con cedula de ciudadanía No. 1128050694, presta sus servicios como AGENTE EDUCATIVO mediante contrato de prestación de servicios en el marco del contrato de aporte 0391 – 2015 cuyo objeto es “Potenciar capacidades individuales y colectivas con familias en situación de vulnerabilidad para fortalecer sus vínculos de cuidado mutuo y su integración social, a través de una intervención psicosocial que involucre acciones de aprendizaje-educación, facilitación, apoyo terapéutico y consolidación de redes”.

Funciones que ejerce con responsabilidad desde el lunes, 6 de Julio de 2015 hasta la presente. La vigencia del contrato es hasta diciembre treinta y uno (31) de 2015.

Para constancia de lo anterior se firma en la ciudad de Cartagena a los treinta y un días (31) día del mes de Diciembre de 2015 por solicitud de la parte interesada.

Katherine Raish Gámez
Coordinadora de Gestión Humana
gestionhumanaataole@gmail.com



Nit. 806016595-4

Dirección: Barrio Santa Mónica Manzana A Lote 22
E-mail: garrasdeleopardo@gmail.com
Teléfonos 322 564 0671: – 6907133

Cartagena de Indias, Noviembre 25 del 2016

CORPORACIÓN PROACTIVAR

HACE CONSTAR QUE:

La Sra. WENDY CATERINE GASTELBONDO SANCHEZ, identificado con cedula de Ciudadanía número 1.128.050.694, de Cartagena Bolívar, suscribió contrato por prestación de servicios para la ejecución de convenio de aporte celebrado entre el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR Y LA CORPORACION PROACTIVAR** de Cartagena, en el cargo **PROFESIONAL DE APOYO PSICOSOCIAL**, en el CDI DE OLAYA modalidad Institucional, **en los siguientes periodos desde:**

- 24 de Febrero 2016 hasta el 31 de octubre del 2016.

Este certificado se expide a solicitud del interesado.


KELLY M. ROMANOS RAMIREZ
Dpto. de Talento humano



CERTIFICACION LABORAL

Mediante la presente certificamos que la Señora **WENDY CATERINE GASTELBONDO SANCHEZ**, identificada con la cedula de ciudadanía N° **1.128.050.694** trabajo en nuestra fundación en un periodo comprendido entre **24 de Abril del 2017 y el 30 de noviembre del 2018**, con un contrato laboral individual de duración de labor desempeñando el cargo de **APOYO PSICOSOCIAL** con un salario mensual de 1.975.000 (Un Millon Novecientos setenta y cinco mil Pesos M/CTE).

Para constancia se firma la presente en Turbaco a los treinta (30) días del mes de Noviembre de 2018.



DANID PEREZ ALVAREZ
Recursos Humanos

NIT 830.504.778-6
Calle San Roque, #13-07, piso 2
Teléfono: +57 (5) 646 9437
Celular: +57 301 3087034
Correo: funbienpaz@outlook.com
Turbaco, Bolívar (Colombia)



CERTIFICACION

Mediante la presente certificamos que la Señora **WENDY GASTELBOLDO**, identificada con la cedula de ciudadanía N° **1128050694** estuvo vinculada a nuestra organización con un contrato de prestación de servicios profesionales por un valor de **(\$27.167.052)**, con vigencia del **4 de febrero al 7 de diciembre de 2019**, prestando servicios en el área de **COORDINACION**.

Para constancia se firma la presente en Turbaco a los treinta (30) días del mes de enero de 2020.

KATTY CLAVIJO GERMAN
COORDINADORA GENERAL



CERTIFICACION

A solicitud del interesado, Señor (a) **WENDY GASTELBONDO SANCHEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía **N° 1.128.050.694** expedida en Cartagena Bolívar, nos permitimos **CERTIFICAR** que el mismo (a) se desempeña como **COORDINADORA** con un contrato individual por prestación de servicios desde 08 de marzo de 2021 hasta el 15 de diciembre 2021.

Para constancia se firma la presente en Turbaco a los treinta (30) días del mes de septiembre de 2021.

.

Atentamente

A handwritten signature in black ink that reads "David Perez". The signature is written in a cursive style and is placed on a light gray rectangular background.

DANID ALVAREZ PEREZ
Recursos Humanos



ANEXO

POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LAS DIFERENTES ETAPAS DEL “*PROCESO DE SELECCIÓN PARA MUNICIPIOS DE QUINTA Y SEXTA CATEGORIA*”, EN LA MODALIDAD ABIERTO, PARA PROVEER LOS EMPLEOS EN VACANCIA DEFINITIVA PERTENECIENTES AL SISTEMA GENERAL DE CARRERA ADMINISTRATIVA DE SUS PLANTAS DE PERSONAL

BOGOTÁ, D.C.

Abril de 2021

CONTENIDO

PREÁMBULO	4
1. ADQUISICIÓN DE DERECHOS DE PARTICIPACIÓN E INSCRIPCIONES	4
1.1. Condiciones previas a la Etapa de Inscripciones	4
1.2. Procedimiento de inscripción	5
1.2.1. Registro en el SIMO	5
1.2.2. Consulta de la OPEC.....	5
1.2.3. Selección del empleo para el cual se va a concursar.....	6
1.2.4. Confirmación de los datos de inscripción al empleo seleccionado	6
1.2.5. Pago de Derechos de participación	6
1.2.6. Formalización de la inscripción	7
2. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS	8
2.1. Definiciones y condiciones de la documentación para la VRM y la Prueba de Valoración de Antecedentes	8
2.1.1. Definiciones.....	8
2.1.2. Condiciones de la documentación para la VRM y la Prueba de Valoración de Antecedentes	12
2.1.2.1. Certificación de la Educación	12
2.1.2.2. Certificación de Experiencia	14
2.2. Documentación para la VRM y la Prueba de Valoración de Antecedentes	15
2.3. Publicación de resultados de la VRM	17
2.4. Reclamaciones contra los resultados de la VRM	17
2.5. Publicación de resultados definitivos de Admitidos y No admitidos.....	17
3. PRUEBAS ESCRITAS Y DE EJECUCION	17
3.1. Citación a Pruebas Escritas y de Ejecución.....	18
3.2. Ciudades para la presentación de las Pruebas Escritas y de Ejecución.....	19
3.3. Publicación de resultados de las Pruebas Escritas y de Ejecución	22
3.4. Reclamaciones contra los resultados de las Pruebas Escritas y de Ejecución.....	22
3.5. Resultados definitivos de las Pruebas Escritas y de Ejecución	23

4.	PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES	23
4.1.	Empleos con requisito mínimo de Experiencia Profesional Relacionada (Nivel Profesional) o Relacionada (Niveles Técnico y Asistencial).....	24
4.2.	Empleos con requisito mínimo de Experiencia Laboral (Niveles Técnico y Asistencial)	24
4.3.	Criterios valorativos para puntuar la Educación en la Prueba de Valoración de Antecedentes 24	
4.4.	Criterios valorativos para puntuar la Experiencia en la Prueba de Valoración de Antecedentes 26	
4.4.1.	Empleos con requisito mínimo de Experiencia Profesional Relacionada (Nivel Profesional) o Relacionada (Niveles Técnico y Asistencial).....	26
4.4.2.	Empleos con requisito mínimo de Experiencia Laboral (Niveles Técnico y Asistencial)	28
4.5.	Publicación de los resultados de la Prueba de Valoración de Antecedentes.....	29
4.6.	Reclamaciones contra los resultados de la Prueba de Valoración de Antecedentes.....	30
4.7.	Resultados definitivos de la Prueba de Valoración de Antecedentes	30
5.	CONFORMACIÓN Y ADOPCIÓN DE LISTAS DE ELEGIBLES	30

PREÁMBULO

El presente Anexo, hace parte integral de los Acuerdos del *Proceso de Selección Municipios de Quinta y Sexta Categoría* en la modalidad abierto. Contiene las especificaciones técnicas adicionales a las establecidas en tales Acuerdos para participar en este proceso. Los aspectos normativos que rigen cada una de sus etapas pueden ser consultados en el respectivo Acuerdo.

1. ADQUISICIÓN DE DERECHOS DE PARTICIPACIÓN E INSCRIPCIONES

1.1. Condiciones previas a la Etapa de Inscripciones

Los aspirantes a participar en este proceso de selección deben tener en cuenta las siguientes consideraciones, antes de iniciar el trámite de su inscripción:

- a) Es de su exclusiva responsabilidad consultar en el Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad, en adelante SIMO, de la Comisión Nacional del Servicio Civil, en adelante CNSC, las vacantes a proveer mediante este concurso de méritos, a partir de la fecha de entrada en vigencia de la *Etapas de Divulgación* de la respectiva Oferta Pública de Empleos de Carrera, en adelante OPEC (artículo 9° del Acuerdo del Proceso de Selección).
- b) Las correspondientes inscripciones se deberán realizar en las fechas establecidas por la CNSC, únicamente de manera virtual a través del sistema SIMO, disponible en el sitio web www.cnsc.gov.co.
- c) Con la inscripción, el aspirante acepta todas las condiciones y reglas establecidas para este proceso de selección, consentimiento que se estipula como requisito general de participación en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Acuerdo del Proceso de Selección.
- d) Con su registro y/o inscripción, el aspirante acepta: *i)* Que la CNSC, si se trata de un nuevo usuario que se va a registrar en SIMO, valide sus datos biográficos (nombres, apellidos, fecha de nacimiento, sexo y tipo, número y estado del documento de identificación) con la Registraduría Nacional del Estado Civil o, si se trata de un usuario ya registrado, que debe autovalidar tales datos con dicha entidad mediante el servicio web que para este fin disponga la CNSC en SIMO (botón en el Perfil del Ciudadano, en la opción del menú “Datos Básicos”) y que, una vez validados, estos datos no podrán ser modificados por el ciudadano, *ii)* que no se podrá registrar nadie que no se encuentre en las bases de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil, *iii)* que el medio de divulgación e información oficial para este proceso de selección, es el sitio web www.cnsc.gov.co, enlace SIMO, por lo tanto, deberá consultarla permanentemente, *iv)* que la CNSC le podrá comunicar la información relacionada con este proceso de selección al correo electrónico personal que obligatoriamente debe registrar en dicho aplicativo (evitando registrar correos institucionales), en concordancia con lo dispuesto por el artículo 33 de la Ley 909 de 2004, *v)* realizar en SIMO las reclamaciones e interponer los recursos que procedan en las diferentes etapas de este proceso de selección, en los términos del Decreto Ley 760 de 2005 o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen y *vi)* que la CNSC realice en SIMO la comunicación y notificación de las situaciones o actuaciones administrativas que se generen en desarrollo de este proceso de selección, de conformidad con las disposiciones del Decreto Ley 760 de 2005 o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

- e) Inscribirse en este proceso de selección no significa que el aspirante haya superado el concurso de méritos. Los resultados obtenidos en las diferentes pruebas a aplicar serán el único medio para determinar el mérito y sus consecuentes efectos, en atención a lo regulado en el Acuerdo del Proceso de Selección.
- f) Durante el presente proceso de selección los aspirantes podrán, bajo su exclusiva responsabilidad, actualizar en SIMO datos personales como ciudad de residencia, dirección y número de teléfono. Los datos relacionados con nombres, apellidos, fecha de nacimiento, sexo, tipo, número y estado del documento de identificación y correo electrónico registrados en su inscripción, son inmodificables directamente por el aspirante y solamente se actualizarán previa solicitud del mismo adjuntando copia de su cédula de ciudadanía.

1.2. Procedimiento de inscripción

Para inscribirse en el presente proceso de selección, el aspirante debe realizar en SIMO el siguiente procedimiento, el cual debe cumplir a cabalidad, siguiendo las instrucciones señaladas en el *“Manual de Usuario – Módulo Ciudadano – SIMO”*, publicado en el sitio web www.cnsc.gov.co, en el menú *“Información y Capacitación”*, opción *“Tutoriales y Videos”*.

1.2.1. Registro en el SIMO

El aspirante debe verificar si se encuentra ya registrado en el SIMO. Si no se encuentra registrado, debe hacerlo, en la opción *“Registrarse”*, diligenciando todos los datos solicitados por el sistema en cada uno de los puntos del formulario denominado *“Registro de Ciudadano”*. Se precisa que el registro en el SIMO se realiza por una única vez y los datos de nombres, apellidos, fecha de nacimiento, sexo y tipo, número y estado del documento de identificación son validados con la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Una vez registrado, debe ingresar al sitio web www.cnsc.gov.co, enlace SIMO, con su usuario y contraseña, completar los datos básicos y adjuntar todos los documentos relacionados con su *Formación académica*, *Experiencia* y otros documentos que considere y sean necesarios, los cuales le servirán para la *Verificación de los Requisitos Mínimos*, en adelante *VRM*, y para la *Prueba de Valoración de Antecedentes*, en el presente proceso de selección. Cada documento cargado en SIMO no debe exceder de 2 MB de tamaño y debe estar en formato PDF.

El aspirante en condición de discapacidad debe manifestarlo en el formulario de datos básicos en SIMO, con el fin de establecer e implementar los mecanismos necesarios para que pueda presentar las pruebas escritas previstas en este proceso de selección y acceder a las mismas cuando a ello hubiere lugar.

1.2.2. Consulta de la OPEC

El aspirante registrado en SIMO debe ingresar al aplicativo, revisar los empleos ofertados en el presente proceso de selección y verificar para cuales cumple los *Requisitos Generales de Participación* establecidos en el artículo 7 del Acuerdo del Proceso de Selección y los requisitos exigidos para los mismos, los cuales se encuentran definidos en el Manual Específico de Funciones y Competencias

Laborales de la respectiva entidad, en adelante MEFCL, transcritos en la correspondiente OPEC, documentos que se publicarán en el sitio web www.cns.gov.co, enlace SIMO.

Si no cumple con los requisitos de ningún empleo o con alguno de los *Requisitos Generales de Participación* establecidos en el artículo 7 del Acuerdo del Proceso de Selección, el aspirante no debe inscribirse.

1.2.3. Selección del empleo para el cual se va a concursar

Una vez identificados los empleos para los cuales cumple los requisitos, el aspirante podrá marcarlos en SIMO como “*Favoritos*”, luego seleccionar y confirmar el empleo por el que va a concursar, teniendo en cuenta que únicamente podrá inscribirse para un (1) empleo en el presente proceso de selección, toda vez que la aplicación de las pruebas escritas para todos los empleos ofertados en el mismo se realizará en la misma fecha y a la misma hora¹.

1.2.4. Confirmación de los datos de inscripción al empleo seleccionado

SIMO mostrará los datos básicos y los documentos de *Formación, Experiencia* y otros que el aspirante tiene registrados en el sistema al momento de su inscripción. El aspirante debe validar que dicha información es pertinente, correcta y se encuentra actualizada. Igualmente, debe verificar que los documentos registrados en el sistema sean legibles, correspondan con los requisitos del empleo seleccionado y que la información que suministra coincida con los documentos cargados.

Para continuar con el siguiente paso (pago de Derechos de participación), el aspirante debe seleccionar, entre las opciones establecidas en el numeral 4.2 del presente Anexo, la ciudad de presentación de las pruebas escritas a aplicar en este proceso de selección, listado de lugares igualmente publicado en SIMO.

1.2.5. Pago de Derechos de participación

El aspirante debe realizar el pago de los Derechos de participación solamente para el empleo por el cual va a concursar en el presente proceso de selección. No es posible realizar pagos para más de un empleo de este proceso de selección, toda vez que la aplicación de las pruebas escritas para todos los empleos ofertados en el mismo, como se dijo anteriormente, se realizará en la misma fecha y a la misma hora². Efectuado el pago no habrá lugar a la devolución del dinero por ningún motivo, circunstancia que se entiende aceptada por el aspirante.

El pago de los Derechos de participación se debe realizar en el banco que para el efecto disponga la CNSC, bien sea online por PSE o por ventanilla en cualquiera de las sucursales que establezca dicho banco, opciones que SIMO habilitará al finalizar la confirmación de los datos de inscripción al empleo de interés del aspirante, así:

- a) Si el aspirante va a realizar el pago por la opción online por PSE, el sistema abrirá una ventana emergente con el listado de los bancos disponibles para usar esta alternativa. Una vez realizada la transacción, SIMO le enviará un correo electrónico con la confirmación y datos del pago. En

¹ *Ibidem*.

² *Ibidem*.

consideración a que la plataforma PSE puede demorar varios minutos u horas para reportar dicho pago en SIMO, los aspirantes deben realizar este pago con la suficiente antelación para evitar que el mismo no quede registrado en SIMO al cierre de la Etapa de Inscripciones.

- b) Si el aspirante selecciona la opción de pago por ventanilla en el banco, SIMO generará un recibo que debe ser impreso en láser o impresora de alta resolución, con el cual deberá realizar el pago en cualquiera de las sucursales del banco, por lo menos dos (2) días hábiles antes de vencerse el plazo para las inscripciones, porque con esta modalidad de pago, el banco se puede tomar hasta dos (2) días hábiles para reportar dicho pago en SIMO.

El aspirante debe tener en cuenta que solamente con el pago no queda inscrito. Debe continuar con el procedimiento de formalizar la inscripción.

1.2.6. Formalización de la inscripción

Una vez realizado el pago de los Derechos de participación para el empleo seleccionado y confirmado dicho pago por el banco en el sistema SIMO (confirmación que para el pago online por PSE puede demorar varios minutos u horas y para el pago por ventanilla en el banco puede demorar hasta dos días hábiles), el aspirante que hizo el pago online por PSE puede, con ese pago, hasta antes de los últimos seis (6) días calendario de la Etapa de Inscripciones, cambiar de empleo, cuantas veces lo requiera, siempre y cuando el nuevo empleo seleccionado corresponda al mismo proceso de selección y al mismo valor del pago realizado por Derechos de participación para el empleo inicialmente escogido. Si el pago fue hecho por ventanilla en el banco, el aspirante puede realizar con ese pago el cambio de empleo hasta antes de los últimos diez (10) días calendario de la Etapa de Inscripciones, siempre y cuando el nuevo empleo seleccionado corresponda al mismo proceso de selección y al mismo valor del pago realizado por Derechos de participación para el empleo inicialmente escogido. Se entiende que si el aspirante realiza el pago de los Derechos de participación dentro de los últimos seis (6) días calendario (si el pago se hace por PSE) o dentro de los últimos diez (10) días calendario (si el pago se hace por ventanilla en el banco) de la Etapa de Inscripciones, ya no puede cambiar el empleo inicialmente escogido con ese pago.

El aspirante debe verificar que los documentos registrados en SIMO son los que le permiten acreditar el cumplimiento de los requisitos del empleo por el que pretende concursar, documentos que van a ser tenidos en cuenta para la VRM y la Prueba de Valoración de Antecedentes en el presente proceso de selección. Realizada esta verificación, debe proceder a formalizar su inscripción, seleccionando en el sistema la opción “**INSCRIPCIÓN**”. SIMO generará una *Constancia de Inscripción*, en la cual el aspirante encontrará la información correspondiente a sus datos personales, datos del empleo para el cual formalizó su inscripción, ID de inscripción y resumen de los documentos cargados en el sistema. Esta información podrá ser consultada en cualquier momento por el aspirante al ingresar con su usuario y contraseña.

Se aclara que, si el aspirante escoge la opción de pago online por PSE y la transacción es exitosa, la opción “**INSCRIPCIÓN**” se habilitará de inmediato, pero si escoge la opción de pago por ventanilla en el banco, la opción “**INSCRIPCIÓN**” se habilitará dos (2) días hábiles después de realizar el pago.

Luego de formalizada la inscripción, la misma no podrá ser anulada, ni se podrá cambiar el empleo para el cual se inscribió el aspirante. Lo que si puede hacer es actualizar, modificar, reemplazar, adicionar o eliminar la información y/o los documentos registrados en el sistema para participar en el

presente proceso de selección, únicamente hasta la fecha dispuesta por la CNSC para el cierre de la *Etapas de Inscripciones*, siguiendo esta ruta en SIMO: *Panel de control -> Mis Empleos -> Confirmar empleo -> "Actualización de Documentos"*. El sistema generará una nueva *Constancia de Inscripción* con las actualizaciones realizadas.

Una vez se cierre la *Etapas de Inscripciones*, el aspirante no podrá modificar, reemplazar, adicionar y/o eliminar los documentos cargados en SIMO para participar en el presente proceso de selección. Es decir, participará en este proceso de selección con los documentos que tenga registrados en el sistema hasta la fecha del cierre de la *Etapas de Inscripciones*. Los documentos cargados o actualizados con posterioridad a esta fecha, solamente serán válidos para futuros procesos de selección.

Si al finalizar la *Etapas de Inscripciones*, el aspirante pagó el Derecho de participación para algún empleo y no formalizó la inscripción, el sistema automáticamente realizará su inscripción a tal empleo. Si el aspirante pagó los Derechos de participación para más de un empleo y no formalizó su inscripción, será inscrito al último seleccionado y todos los documentos que tenga registrados al momento le serán asociados a dicha inscripción.

Los aspirantes inscritos podrán consultar en el sistema SIMO, con su usuario y contraseña, la cantidad total de inscritos para el mismo empleo.

2. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS

2.1. Definiciones y condiciones de la documentación para la VRM y la Prueba de Valoración de Antecedentes

Las definiciones y condiciones contenidas en el presente Anexo para la documentación que registre el aspirante en SIMO para su inscripción en el presente proceso de selección, serán aplicadas de manera irrestricta para todos los efectos de la *Etapas de VRM* y la *Prueba de Valoración de Antecedentes*.

Para el ejercicio de los empleos correspondientes a los diferentes niveles jerárquicos, que tengan requisitos establecidos en la Constitución Política o en la ley, se acreditarán los allí señalados, sin que sea posible modificarlos o adicionarlos en los MEFCL (Decreto 1083 de 2015, artículo 2.2.2.4.10, Parágrafo 1).

2.1.1. Definiciones

Para todos los efectos de este proceso de selección, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

- a) **Educación:** Es un proceso de formación permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y de sus deberes (Ley 115 de 1994, artículo 1).
- b) **Educación Formal:** Es aquella que se imparte en establecimientos educativos aprobados, en una secuencia regular de ciclos lectivos, con sujeción a pautas curriculares progresivas, conducente a grados y títulos (Ley 115 de 1994, artículo 10).
- c) **Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano:** Se ofrece con el objeto de complementar, actualizar, suplir conocimientos y formar en aspectos académicos o laborales y conduce a la

obtención de Certificados de Aptitud Ocupacional. Comprende la formación permanente, personal, social y cultural, que se fundamenta en una concepción integral de la persona, que una institución organiza en un Proyecto Educativo Institucional y que estructura en currículos flexibles sin sujeción al sistema de niveles y grados propios de la educación formal (Decreto 4904 de 2009, artículo 1, numeral 1.2, compilado en el artículo 2.6.2.2 del Decreto 1075 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Educación). Incluye los Programas de Formación Laboral y de Formación Académica.

- **Programas de Formación Laboral:** Tienen por objeto preparar a las personas en áreas específicas de los sectores productivos y desarrollar competencias laborales específicas relacionadas con las áreas de desempeño referidas en la Clasificación Nacional de Ocupaciones, que permitan ejercer una actividad productiva en forma individual o colectiva como emprendedor independiente o dependiente. Para ser registrado el programa debe tener una duración mínima de seiscientos (600) horas. Al menos el cincuenta por ciento (50%) de la duración del programa debe corresponder a formación práctica tanto para programas en la metodología presencial como a distancia (Decreto 4904 de 2009, artículo 1, numeral 3.1, compilado en el artículo 2.6.4.1 del Decreto 1075 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Educación).

- **Los Programas de Formación Académica:** Tienen por objeto la adquisición de conocimientos y habilidades en los diversos temas de la ciencia, las matemáticas, la técnica, la tecnología, las humanidades, el arte, los idiomas, la recreación y el deporte, el desarrollo de actividades lúdicas, culturales, la preparación para la validación de los niveles, ciclos y grados propios de la Educación Formal Básica y Media y la preparación a las personas para impulsar procesos de autogestión, de participación, de formación democrática y, en general, de organización del trabajo comunitario e institucional. Para ser registrados, estos programas deben tener una duración mínima de ciento sesenta (160) horas (Decreto 4904 de 2009, artículo 1, numeral 3.1, compilado en el artículo 2.6.4.1 del Decreto 1075 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Educación).

d) **Educación Informal:** Se considera *Educación Informal* todo conocimiento libre y espontáneamente adquirido, proveniente de personas, entidades, medios masivos de comunicación, medios impresos, tradiciones, costumbres, comportamientos sociales y otros no estructurados (Ley 115 de 1994, artículo 43). Tiene como objetivo brindar oportunidades para complementar, actualizar, perfeccionar, renovar o profundizar conocimientos, habilidades, técnicas y prácticas. Hacen parte de esta oferta educativa aquellos cursos que tengan una duración inferior a ciento sesenta (160) horas. Su organización, oferta y desarrollo no requieren de registro por parte de la Secretaría de Educación de la entidad territorial certificada y solamente darán lugar a la expedición de una constancia de asistencia. Para su ofrecimiento deben cumplir con lo establecido en el artículo 47 del Decreto Ley 2150 de 1995 o la norma que lo modifique o sustituya (Decreto 4904 de 2009, artículo 1, numeral 5.8, compilado en el artículo 2.6.6.8 del Decreto 1075 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Educación).

e) **Área de Conocimiento:** Agrupación que se hace de los Programas Académicos, teniendo en cuenta cierta afinidad en los contenidos, en los campos específicos del conocimiento, en los campos de acción de la Educación Superior cuyos propósitos de formación conduzcan a la investigación o al desempeño de ocupaciones, profesiones y disciplinas (Ministerio de Educación Nacional. Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES. Glosario. Septiembre de 2019. P. 3).

- f) **Núcleos Básicos de Conocimiento – NBC:** División de un Área del Conocimiento en sus campos, disciplinas o profesiones esenciales (Ministerio de Educación Nacional. Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES. Glosario. Septiembre de 2019. P. 10). Los NBC contienen las disciplinas académicas o profesiones, de acuerdo con la clasificación establecida en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES (Decreto 1083 de 2015, artículo 2.2.2.4.9).
- g) **Experiencia:** Se entiende por experiencia los conocimientos, las habilidades y las destrezas adquiridas o desarrolladas mediante el ejercicio de una profesión, arte u oficio (Decreto 785 de 2005, artículo 11).

Para efectos del presente proceso de selección, la experiencia se clasifica en *Laboral, Relacionada, Profesional y Profesional Relacionada*.

- h) **Experiencia Laboral:** Es la adquirida con el ejercicio de cualquier empleo, ocupación, arte u oficio (Decreto 785 de 2005, artículo 11).
- i) **Experiencia Relacionada:** Es la adquirida en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones similares a las del cargo a proveer (Decreto 785 de 2005, artículo 11).
- j) **Experiencia Profesional:** es la experiencia adquirida a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de la respectiva Formación Profesional, en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones similares a las del empleo a proveer. Tratándose de experiencia adquirida en empleos públicos de entidades del Nivel Nacional, la misma debe ser en empleos del Nivel Profesional o superiores, y en entidades del Nivel Territorial, en empleos del Nivel Profesional.

En virtud de los artículos 4, numeral 3, y 5, numerales 5.2.1, 5.2.2 y 5.2.3 del Decreto Ley 770 de 2005 y 2.2.2.3.7, 2.2.2.4.2, 2.2.2.4.3 y 2.2.2.4.4 del Decreto 1083 de 2015, la experiencia adquirida en un empleo público se puede clasificar como Experiencia Profesional, si dicho empleo es del Nivel Profesional o superiores, para los cuales siempre se exige acreditar Título Profesional.

Para las disciplinas académicas o profesiones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social en Salud, la *Experiencia Profesional* se computará a partir de la inscripción o registro profesional, de conformidad con la Ley 1164 de 2007.

La experiencia adquirida con posterioridad a la terminación de estudios en las modalidades de Formación Técnica Profesional o Tecnológica, no se considerará Experiencia Profesional (Decreto 1083 de 2015, artículo 2.2.2.3.7).

Para las disciplinas académicas o profesiones relacionadas con Ingeniería, la *Experiencia Profesional* se computará de la siguiente manera:

- A partir de la terminación y aprobación del pensum académico respectivo, si el aspirante obtuvo su título profesional antes de la vigencia de la Ley 842 de 2003.
- A partir de la fecha de expedición de la Matrícula Profesional, si el aspirante obtuvo su título profesional posterior a la vigencia de la Ley 842 de 2003.

- A partir de la terminación y aprobación del pensum académico de Educación Superior o de la fecha del respectivo diploma, si el empleo ofertado establece como requisito de *Estudios*, además de la Ingeniería y afines, otros NBC.

k) **Experiencia Profesional Relacionada:** Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de la respectiva Formación Profesional, en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones similares a las del empleo a proveer.

l) **Equivalencia de Experiencia:** El artículo 2 de la Ley 2039 de 2020 establece que

(...) Con el objeto de establecer incentivos educativos y laborales para los estudiantes de educación superior de pregrado y postgrado, educación técnica, tecnológica, universitaria, educación para el trabajo y desarrollo humano, formación profesional integral del SENA, escuelas normales superiores, así como toda la oferta de formación por competencias, a partir de la presente ley, las pasantías, prácticas, judicaturas, monitorias, contratos laborales, contratos de prestación de servicios y la participación en grupos de investigación debidamente certificados por la autoridad competente, serán acreditables como experiencia profesional válida, siempre y cuando su contenido se relacione directamente con el programa académico cursado.

(...)

El Departamento Administrativo de la Función Pública y el Ministerio del Trabajo reglamentarán, cada uno en el marco de sus competencias, en un término no superior a doce (12) meses contados a partir de la expedición de la presente Ley, a fin de establecer una tabla de equivalencias que permita convertir dichas experiencias previas a la obtención del título de pregrado en experiencia profesional válida (...).

Parágrafo 1º. *La experiencia previa solo será válida una vez se haya culminado el programa académico, aunque no se haya obtenido el respectivo título, siempre y cuando no se trate de aquellos casos establecidos en el artículo 128 de la Ley Estatutaria 270 de 1996.*

Parágrafo 2º. *En los concursos públicos de mérito se deberá tener en cuenta la experiencia previa a la obtención del título profesional. En la valoración de experiencia profesional requerida para un empleo público, se tendrá en cuenta como experiencia previa para los fines de la presente ley, la adquirida en desarrollo y ejercicio de profesiones de la misma área del conocimiento del empleo público (Subrayado fuera de texto).*

m) **Práctica Laboral:** El artículo 1 de la Ley 2043 de 2020, ordena “(...) reconocer de manera obligatoria como experiencia profesional y/o relacionada aquellas prácticas que se hayan realizado en el sector público y/o sector privado como opción para adquirir el correspondiente título”, precisando en sus artículos 3 y 6:

Artículo 3º. Definiciones. *Para los efectos de la presente ley entiéndase como práctica laboral todas aquellas actividades formativas desarrolladas por un estudiante de cualquier programa de pregrado en las modalidades de formación profesional, tecnológica o técnica profesional, en el cual aplica y desarrolla actitudes, habilidades y competencias necesarias para desempeñarse en el entorno laboral sobre los asuntos relacionados con el programa académico o plan de estudios que cursa y que sirve como opción para culminar el proceso educativo y obtener un título que lo acreditará para el desempeño laboral.*

Parágrafo 1º. *Se considerarán como prácticas laborales para efectos de la presente ley las siguientes:*

- 1. Práctica laboral en estricto sentido.*
- 2. Contratos de aprendizaje.*
- 3. Judicatura.*
- 4. Relación docencia de servicio del sector salud.*
- 5. Pasantía.*

6. Las demás que reúnan las características contempladas en el inciso primero del presente artículo.

(...)

Artículo 6°. Certificación. El tiempo que el estudiante realice como práctica laboral, deberá ser certificado por la entidad beneficiaria y en todo caso sumará al tiempo de experiencia profesional del practicante.

2.1.2. Condiciones de la documentación para la VRM y la Prueba de Valoración de Antecedentes

2.1.2.1. Certificación de la Educación

Los Estudios se acreditarán mediante la presentación de certificaciones, diplomas, actas de grado o títulos otorgados por las instituciones correspondientes. Para su validez requerirán de los registros y autenticaciones que determinen las normas vigentes sobre la materia. La Tarjeta Profesional o Matrícula correspondiente, según sea el caso, excluye la presentación de los documentos enunciados anteriormente.

Teniendo en cuenta que la Tarjeta Profesional o Matrícula correspondiente es un requisito de ley indispensable para el ejercicio de la profesión y no para la participación en el presente proceso de selección, su presentación se requerirá al momento del nombramiento en *Periodo de Prueba*. Sin embargo, para las profesiones relacionadas con el Área de la Salud e Ingenierías y otras cuya *Experiencia Profesional* se deba contabilizar a partir de la expedición de la Tarjeta Profesional o Matrícula, teniendo en cuenta que a la fecha no se encuentra en operación el Registro Público de Profesionales, Ocupaciones y Oficios de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019, su presentación es requisito indispensable para la contabilización de la *Experiencia Profesional*, conforme a la normatividad vigente sobre la materia.

En los casos en que se requiera acreditar la Tarjeta Profesional o Matrícula correspondiente, la misma podrá sustituirse por la certificación expedida por el organismo competente de otorgarla, cuya expedición no sea superior a tres (3) meses antes del día en que quedó formalizada la inscripción, en la cual conste que dicho documento se encuentra en trámite, siempre y cuando se acredite el respectivo título o acta de grado. Dentro del año siguiente a la fecha de posesión, el empleado deberá presentar la correspondiente Tarjeta o Matrícula Profesional. De no acreditarse en ese tiempo, se aplicará lo previsto en el artículo 5 de la Ley 190 de 1995 o en las normas que la modifiquen o sustituyan (Decreto 1083 de 2015, artículo 2.2.2.3.3).

A continuación, se precisan los requerimientos de la documentación que vayan a aportar los aspirantes para que sea tenida en cuenta para la valoración de la *Educación* en el presente proceso de selección:

a) **Títulos y certificados obtenidos en el exterior.** Los estudios realizados y los títulos obtenidos en el exterior requerirán para su validez estar apostillados o legalizados y traducidos al idioma Español, de acuerdo con los requerimientos establecidos en la Resolución No. 10547 del 14 de diciembre de 2018 del Ministerio de Relaciones Exteriores o la norma que la modifique o sustituya.

Quienes hayan adelantado estudios de pregrado o de postgrado en el exterior, al momento de tomar posesión de un empleo público que exija para su desempeño estas modalidades de formación, podrán acreditar el cumplimiento de estos requisitos con la presentación de los certificados expedidos por la correspondiente Institución de Educación Superior. Dentro de los (2) años

siguientes a la fecha de posesión, el empleado deberá presentar los títulos debidamente homologados. Si no lo hiciere, se aplicará lo dispuesto en el artículo 5º de la Ley 190 de 1995 o en las normas que la modifiquen o sustituyan (Decreto 1083 de 2015, artículo 2.2.2.3.4).

b) **Certificaciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano.** Las instituciones autorizadas para prestar el Servicio Educativo para el Trabajo y el Desarrollo Humano solamente expedirán los siguientes *Certificados de Aptitud Ocupacional*, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 42 y 90 de la Ley 115 de 1994 o en las normas que la modifiquen o sustituyan:

- **Certificado de Técnico Laboral por Competencias:** Se otorga a quien haya alcanzado satisfactoriamente las competencias establecidas en el Programa registrado de Formación Laboral.

- **Certificado de Conocimientos Académicos:** Se otorga a quien haya culminado satisfactoriamente un Programa de Formación Académica debidamente registrado (Decreto 4904 de 2009, artículo 1, numeral 3.3, compilado en el artículo 2.6.4.3 del Decreto 1075 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Educación).

En los términos del artículo 2.2.2.3.6 del Decreto 1083 de 2015, en concordancia con el artículo 10 del Decreto 785 del 2005 estos certificados deberán contener, como mínimo, la siguiente información:

- Nombre o razón social de la institución que los otorga.
- Nombre y contenido del programa.
- Intensidad horaria, la cual debe estar indicada en horas. Cuando se exprese en días, deberá señalarse el número total de horas por día.
- Fechas de realización.

c) **Certificaciones de Educación Informal.** La *Educación Informal* se acreditará mediante la constancia de asistencia o participación en eventos de formación como diplomados, cursos, seminarios, congresos, simposios, entre otros, expedida por la entidad o institución que la imparte.

Se exceptúan los cursos de inducción, de ingreso y/o promoción que se dicten con ocasión de los procesos de selección en la entidad.

Estas certificaciones deberán contener mínimo los siguientes datos:

- Nombre o razón social de la entidad o institución que las otorga.
- Nombre del evento.
- Fechas de realización.
- Intensidad horaria, la cual debe estar indicada en horas y, en caso de expresarse en días, se debe señalar el número total de horas por día.

En la *Prueba de Valoración de Antecedentes* solamente se tendrá en cuenta la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano y la Educación Informal relacionadas con las funciones del respectivo empleo y serán puntuadas conforme a lo establecido en el acápite de *Valoración de Antecedentes* del presente Anexo.

2.1.2.2. Certificación de Experiencia

Las certificaciones de *Experiencia* deben ser expedidas y estar debidamente suscritas por la autoridad competente para cumplir con esta labor en las entidades o instituciones que certifican (Decreto 1083 de 2015, artículo 2.2.2.3.8, en concordancia con el artículo 12 del Decreto Ley 785 de 2005). Si se trata de certificaciones expedidas por personas jurídicas, la correspondiente firma de quien la suscribe debe estar acompañada de la respectiva antefirma legible (nombre completo) y su cargo. Y las certificaciones expedidas por personas naturales deben incluir la firma, antefirma legible (nombre completo), número de cédula, dirección y teléfono del empleador contratante.

Todas las certificaciones de *Experiencia* deben indicar de manera expresa:

- Nombre o razón social de la entidad que la expide.
- Empleo o empleos desempeñados, con fechas de inicio (día, mes y año) y terminación (día, mes y año) para cada uno de ellos, evitando el uso de la expresión “actualmente”.
- Funciones de cada uno de los empleos desempeñados, salvo que la Constitución o la ley las establezca.

En los casos en que la Constitución o la ley establezcan las funciones del empleo o se exija solamente *Experiencia Laboral* o *Profesional*, no es necesario que las certificaciones laborales las especifiquen.

La *Experiencia* adquirida con la ejecución de Contratos de Prestación de Servicios, se debe acreditar con las correspondientes certificaciones de ejecución de tales contratos o mediante las respectivas Actas de Liquidación o Terminación. Estas certificaciones o actas deben estar debidamente suscritas por la autoridad competente, o quienes hagan sus veces, de la institución pública o privada que certifica y deben contener, al menos, la siguiente información:

- Nombre o razón social de la entidad que la expide.
- Objeto(s) contractual(es) ejecutado(s), con fechas de inicio (día, mes y año) y de terminación (día, mes y año) para cada uno de ellos, evitando el uso de la expresión “actualmente”.
- Obligaciones contractuales cumplidas con cada uno del (os) objeto(s) contractual(es) ejecutados.

En los casos en que el aspirante haya ejercido su profesión o actividad en forma independiente o en una empresa o entidad actualmente liquidada, la *Experiencia* se acreditará mediante declaración del mismo (Decreto 1083 de 2005, artículo 2.2.2.3.8, en concordancia con el artículo 12 del Decreto Ley 785 de 2005), siempre y cuando se especifiquen las fechas de inicio (día, mes y año) y de terminación (día, mes y año), el tiempo de dedicación (en horas día laborable, no con términos como “dedicación parcial”) y las funciones o actividades desarrolladas, la cual se entenderá rendida bajo la gravedad del juramento.

Para la contabilización de la *Experiencia Profesional* a partir de la fecha de terminación y aprobación de materias, deberá adjuntarse la certificación expedida por la institución educativa, en que conste la fecha de terminación y aprobación (día, mes y año) de la totalidad del pensum académico. En caso de no aportarse, la misma se contará a partir de la obtención del título profesional. Para el caso de los profesionales de la Salud e Ingenieros se tendrá en cuenta lo dispuesto en el acápite de Definiciones del presente Anexo.

Es importante que los aspirantes tengan en cuenta:

- Las certificaciones que no reúnan las condiciones anteriormente señaladas no serán tenidas como válidas y, en consecuencia, no serán objeto de evaluación en este proceso de selección, ni podrán ser objeto de posterior complementación o corrección. No se deben adjuntar Actas de Posesión ni documentos irrelevantes para demostrar la *Experiencia*. No obstante, las mencionadas certificaciones podrán ser validadas por parte de la CNSC en pro de garantizar la debida observancia del principio de mérito en cualquier etapa del presente proceso de selección.
- Los certificados de *Experiencia* expedidos en el exterior deberán presentarse debidamente traducidos y apostillados o legalizados, según sea el caso. La traducción debe ser realizada por un traductor certificado, en los términos previstos en la Resolución No. 10547 de 14 de diciembre de 2018, expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, o en la norma que la modifique o sustituya.
- Las certificaciones expedidas por las entidades podrán contener los parámetros establecidos en los modelos propuestos por la CNSC, los cuales podrán ser consultados en el link <https://www.cnsc.gov.co/index.php/criterios-y-doctrina/doctrina>.

Para efectos de la aplicación del artículo 2 de la Ley 2039 de 2020,

(...) las pasantías, prácticas, judicaturas, monitorias, contratos laborales, contratos de prestación de servicios y la participación en grupos de investigación (...) [deberán ser] certificados por la autoridad competente (...),

En el caso de los grupos de investigación, la autoridad competente para expedir la respectiva certificación será el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación al igual que las entidades públicas y privadas parte del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, SNCTel, en el caso de la investigación aplicada de la formación profesional integral del SENA, la certificación será emitida por esta institución.

(...)

En los términos del precitado artículo 6 de la Ley 2043 de 2020, *“El tiempo que el estudiante realice como práctica laboral, deberá ser certificado por la entidad beneficiaria y en todo caso sumará al tiempo de experiencia profesional del practicante”.*

2.2. Documentación para la VRM y la Prueba de Valoración de Antecedentes

Los documentos que los aspirantes deben adjuntar escaneados en SIMO, tanto para la *VRM* como para la *Prueba de Valoración de Antecedentes*, son los siguientes:

- a) Cédula de ciudadanía ampliada por ambas caras.
- b) Título(s) académico(s) o acta(s) de grado, conforme a los requisitos de *Estudio* exigidos para ejercer el empleo al cual aspira y los Criterios valorativos definidos para el Factor de *Educación* para la *Prueba de Valoración de Antecedentes*.

- c) Tarjeta Profesional o Matrícula correspondiente o certificación del trámite de una u otra, para las profesiones relacionadas con el Área de la Salud e Ingenierías y otras cuya *Experiencia Profesional* se deba contabilizar a partir de la expedición de estos documentos, de conformidad con los términos establecidos sobre este particular en los numerales 3.1.2.1 y 3.1.2.2 del presente Anexo.
- d) Certificación de terminación y aprobación (día, mes y año) de materias del programa cursado, expedida por la respectiva institución educativa, en los casos en que éste sea el requisito mínimo de *Estudio* que exige el empleo a proveer, el cual también se puede acreditar con el correspondiente título o acta de grado.
- e) Si el aspirante pretende que se le contabilice la *Experiencia Profesional* a partir de la fecha de terminación y aprobación de las materias que conforman el programa cursado, deberá adjuntar la correspondiente certificación, expedida por la respectiva institución educativa, en la que conste la fecha de terminación y aprobación (día, mes y año) de la totalidad del pensum académico de dicho programa.
- f) En los casos en que el aspirante pretenda que en la *Prueba de Valoración de Antecedentes* se valoren en el *Factor Educación* los estudios adicionales al requisito mínimo realizados, para los cuales aún no cuenta con los respectivos títulos o actas de grado, deberá adjuntar la correspondiente certificación de terminación y aprobación (día, mes y año) de la totalidad de materias que conforman el pensum académico del programa cursado, expedida por la institución educativa competente, en la que conste que sólo queda pendiente la ceremonia de grado.
- g) Certificación(es) de los programas de *Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano* y de cursos o eventos de formación de *Educación Informal*, debidamente organizadas en el orden cronológico de la más reciente a la más antigua.
- h) Constancias académicas o certificación(es) que acrediten el dominio de una lengua extranjera, para los empleos que lo exijan como requisito.
- i) Certificaciones de *Experiencia* expedidas por la autoridad competente de la respectiva institución pública o privada, ordenadas cronológicamente de la más reciente a la más antigua.
- j) Cuando el empleo requiera para su ejercicio la acreditación de la Licencia de Conducción, la misma debe aportarse teniendo en cuenta que se encuentre vigente y escaneada por las dos caras para la respectiva validación.
- k) Los demás documentos que permitan la verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos del empleo para el cual se inscribe el aspirante y aquéllos que considere deben ser tenidos en cuenta para la *Prueba de Valoración de Antecedentes*.

El cargue de la anterior documentación es una obligación exclusiva del aspirante y se realizará únicamente en el SIMO. La misma podrá ser modificada hasta antes del cierre de la *Etapa de Inscripciones* que señale la CNSC. Los documentos enviados o radicados en forma física o por medios distintos a SIMO o los que sean adjuntados o cargados con posterioridad, no serán objeto de análisis para la *VRM* ni para la *Prueba de Valoración de Antecedentes*.

Cuando el aspirante no presente debidamente la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos del empleo por el que pretende concursar o no presente ninguna documentación, se entenderá que desiste de participar en el proceso de selección y, por lo tanto, quedará excluido del mismo, sin que por ello pueda alegar derecho alguno.

Los aspirantes varones que queden en *Lista de Elegibles* y sean nombrados en estricto orden de mérito en los empleos vacantes objeto del presente proceso de selección, deberán acreditar su situación militar de conformidad con la normatividad vigente.

2.3. Publicación de resultados de la VRM

Los resultados de la *VRM* serán publicados en el sitio web de la CNSC, www.cnsc.gov.co, enlace SIMO, y/o en el sitio web de la Institución de Educación Superior contratada para realizar esta etapa, a partir de la fecha que disponga la CNSC, la cual será informada por estos mismos medios con una antelación no inferior a cinco (5) días hábiles.

Para conocer estos resultados, los aspirantes deberán ingresar al aplicativo SIMO con su usuario y contraseña.

2.4. Reclamaciones contra los resultados de la VRM

Las reclamaciones contra los resultados de la *VRM* se presentarán por los aspirantes únicamente a través del SIMO, frente a sus propios resultados (no frente a los de otros aspirantes), dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de publicación de los mismos, en los términos del artículo 12 del Decreto Ley 760 de 2005 o la norma que lo modifique o sustituya, las cuales serán decididas por la Institución de Educación Superior contratada para realizar esta etapa del proceso de selección, quien podrá utilizar la respuesta conjunta, única y masiva, de conformidad con la Sentencia T-466 de 2004, proferida por la Corte Constitucional y lo previsto por el artículo 22 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en adelante CPACA, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

Las decisiones que resuelven estas reclamaciones serán comunicadas a los participantes en los términos del artículo 33 de la Ley 909 de 2004 o la norma que la modifique o sustituya y deberán ser consultadas en el SIMO, ingresando con su usuario y contraseña.

Contra la decisión que resuelva estas reclamaciones no procede ningún recurso.

2.5. Publicación de resultados definitivos de Admitidos y No admitidos

Los resultados definitivos de *Admitidos* y *No admitidos* para el empleo al que están inscritos los aspirantes serán publicados en el sitio web de la CNSC, www.cnsc.gov.co, enlace SIMO, y/o en el sitio web de la Institución de Educación Superior contratada para realizar esta etapa del proceso de selección. Los mismos podrán ser consultados por los aspirantes ingresando al aplicativo con su usuario y contraseña, a partir de la fecha que se informe por estos mismos medios.

3. PRUEBAS ESCRITAS Y DE EJECUCION

Estas pruebas tratan sobre competencias laborales que pueden ser evaluadas mediante instrumentos adquiridos o contruidos para tal fin.

En este proceso de selección se aplicarán a todos los admitidos Pruebas Escritas para evaluar Competencias Funcionales y Comportamentales y, adicionalmente, una Prueba de Ejecución a los admitidos a los empleos de Conductor Mecánico o Conductor (u otros con diferente denominación pero que su *Propósito Principal* sea el de conducir vehículos), que superen la *Prueba sobre Competencias Funcionales* (que es Eliminatoria).

- a) **La Prueba sobre Competencias Funcionales** mide la capacidad de aplicación de conocimientos y otras capacidades y habilidades del aspirante, en un contexto laboral específico, que le permitirán desempeñar con efectividad las funciones del empleo para el que concursa.
- b) **La Prueba sobre Competencias Comportamentales** mide las capacidades, habilidades, rasgos y actitudes del aspirante que potencializarán su desempeño laboral en el empleo para el que concursa, de conformidad con las disposiciones de los artículos 2.2.4.6 a 2.2.4.8 del Decreto 1083 de 2015, sustituidos por el artículo 1 del Decreto 815 de 2018.
- c) **La Prueba de Ejecución** evalúa competencias específicas del aspirante mediante la observación de la ejecución que debe hacer de una serie de tareas propias del empleo por el cual se encuentra concursando, que en este proceso de selección corresponde a los empleos anteriormente especificados.

Todas estas pruebas se van a calificar en una escala de cero (0) a cien (100) puntos, con una parte entera y dos (2) decimales truncados.

Con relación a las *Pruebas sobre Competencias Funcionales* y *Comportamentales* es importante que los aspirantes tengan en cuenta las siguientes consideraciones:

- Se aplicarán en la misma fecha y a la misma hora³, en las ciudades que se indican en el numeral 4.2 del presente Anexo.
- Todos los aspirantes admitidos en la *Etapas de VRM* serán citados a los sitios de aplicación de estas pruebas, en la fecha y hora que informe la CNSC por lo menos con cinco (5) días hábiles antes de la aplicación de las mismas, a través del sitio web www.cnsc.gov.co, enlace SIMO.
- De conformidad con el artículo 16 del Acuerdo del Proceso de Selección, los aspirantes que no obtengan el “*PUNTAJE MINIMO APROBATORIO*” en la *Prueba sobre Competencias Funcionales*, que es *Eliminatoria*, no continuarán en el proceso de selección y, por lo tanto, serán excluidos del mismo.

3.1. Citación a Pruebas Escritas y de Ejecución.

La CNSC y/o la Institución de Educación Superior que se contrate para realizar esta etapa del proceso de selección, informarán en su sitio web, la(s) fecha(s) a partir de la(s) cual(es) los aspirantes deben

³ *Ibidem*.

ingresar con su usuario y contraseña al SIMO, para consultar la(s) fecha(s), hora(s) y lugar(es) de presentación de las *Pruebas sobre Competencias Funcionales y Comportamentales*.

Se reitera que a la aplicación de las *Pruebas sobre Competencias Funcionales y Comportamentales* solamente van a ser citados los admitidos en la *Etapa de VRM*, y a la aplicación de la *Prueba de Ejecución los admitidos a los empleos de Conductor Mecánico, Conductor o a los otros referidos anteriormente, que superen la Prueba sobre Competencias Funcionales (que es Eliminatoria)*.

Todos los aspirantes citados a estas pruebas deben revisar la(s) *Guía(s) de orientación* para la presentación de las mismas, la(s) cual(es) se publicará(n) en los mismos medios indicados anteriormente.

Se precisa que, solamente serán citados a la prueba de ejecución los aspirantes que superen la prueba escrita de competencias funcionales, la cual, tiene carácter eliminatorio en el concurso.

3.2. Ciudades para la presentación de las Pruebas Escritas y de Ejecución

La aplicación de las pruebas escritas y de ejecución se llevará a cabo en los siguientes municipios y ciudades capitales:

DEPARTAMENTO	MUNICIPIOS Y CIUDADES CAPITALES
AMAZONAS	LETICIA
	PUERTO NARIÑO
ANTIOQUIA	MEDELLIN
	URRAO
	URAMITA
	DABEIBA
	YARUMAL
ATLANTICO	BARRANQUILLA
BOLIVAR	CARTAGENA
	MOMPOS
BOYACA	SOATA
	GUATEQUE
	CHIQUINQUIRA
	SARAVENA
	SOGAMOSO
	TUNJA

DEPARTAMENTO	MUNICIPIOS Y CIUDADES CAPITALES
CALDAS	LA DORADA
	MANIZALEZ
	PENSILVANIA
	RIO SUCIO
CASANARE	YOPAL
	TRINIDAD
	HATO COROZAL
	VILLANUEVA
	AGUAZUL
CAUCA	LA VEGA
	SANTANDER QUE QUILICHAO
	MERCADERES
	ALMAGUER
	POPAYAN
	SANTA ROSA
CESAR	BOSCONIA
	VALLEDUPAR
	EL BANCO
CHOCO	BAJO BAUDO
	QUIBDO
	ISMINA
CORDOBA	MONTERIA
CUNDINAMARCA	BOGOTA
	CAQUEZA
	FUSAGASUGÁ
	GIRARDOT

DEPARTAMENTO	MUNICIPIOS Y CIUDADES CAPITALES
	GACHALA
HUILA	LA PLATA
	NEIVA
LA GUAJIRA	RIOAHCA
	HATO NUEVO
MAGDALENA	SANTA MARTA
	FUNDACION
	ZONA BANANERA
META	VILLAVICENCIO
	GRANADA
NARIÑO	PASTO
	IPIALES
	LA UNION
NORTE DE SANTANDER	PAMPLONA
	CUCUTA
	LOURDES
	OCAÑA
PUTUMAYO	MOCOA
QUINDIO	ARMENIA
RISARALDA	PEREIRA
SANTANDER	BUCARAMANGA
	OIBA
	PUERTO BERRIO
	BARRANCABERMEJA
SUCRE	SINCELEJO
TOLIMA	IBAGUE

DEPARTAMENTO	MUNICIPIOS Y CIUDADES CAPITALES
	MARIQUITA
	CHAPARRAL
VALLE DEL CAUCA	CALI
	TULUA
VAUPES	CARURU
	TARAIRA
VICHADA	LA PRIMAVERA
TOTAL	75

3.3. Publicación de resultados de las Pruebas Escritas y de Ejecución.

Los resultados de estas pruebas se publicarán en la fecha que disponga la CNSC, la cual será informada con una antelación no inferior a cinco (5) días hábiles, en el sitio web www.cnsc.gov.co, enlace SIMO. Los aspirantes podrán consultar estos resultados ingresando al aplicativo con su usuario y contraseña.

3.4. Reclamaciones contra los resultados de las Pruebas Escritas y de Ejecución.

Las reclamaciones contra los resultados de estas pruebas se presentarán por los aspirantes únicamente a través del SIMO, frente a sus propios resultados (no frente a los de otros aspirantes), dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de publicación de los mismos, de conformidad con las disposiciones del artículo 13 del Decreto Ley 760 de 2005 o la norma que lo modifique o sustituya.

En la respectiva reclamación, el aspirante puede solicitar el acceso a las pruebas por él presentadas, señalando expresamente el objeto y las razones en las que fundamenta su petición. La CNSC o la Institución de Educación Superior contratada para realizar esta etapa del proceso de selección, lo citará para cumplir con este trámite en la misma ciudad en la que presentó tales pruebas.

El aspirante sólo podrá acceder a las pruebas que él presentó, atendiendo el protocolo que para el efecto se establezca, advirtiéndole que en ningún caso está autorizada su reproducción física y/o digital (fotocopia, fotografía, documento escaneado u otro similar), con el fin de conservar la reserva contenida en el numeral 3 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004 o la norma que la modifique o sustituya.

A partir del día siguiente en que ocurra efectivamente el acceso a pruebas solicitado, el aspirante contará con dos (2) días hábiles para completar su reclamación, si así lo considera necesario, para lo cual se habilitará el aplicativo SIMO por el término antes mencionado.

En atención a que las pruebas son propiedad patrimonial de la CNSC, su uso por parte del aspirante para fines distintos a la consulta y trámite de su reclamación, se constituye en un delito que será sancionado de conformidad con la normatividad vigente.

Para atender las reclamaciones de que trata este numeral, se podrá utilizar la respuesta conjunta, única y masiva, de conformidad con la Sentencia T-466 de 2004 proferida por la Corte Constitucional y lo previsto por el artículo 22 del CPACA, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

Contra la decisión que resuelve estas reclamaciones no procede ningún recurso.

En la(s) fecha(s) que disponga la CNSC, que será(n) informada(s) con una antelación no inferior a cinco (5) días hábiles en el sitio web www.cnsc.gov.co, enlace SIMO, el aspirante podrá ingresar al aplicativo con su usuario y contraseña y consultar la decisión que resolvió la reclamación presentada.

3.5. Resultados definitivos de las Pruebas Escritas y de Ejecución.

Los resultados definitivos de cada una de estas pruebas, se publicarán en la página web de la CNSC, www.cnsc.gov.co, enlace SIMO, y/o en el sitio web de la Institución de Educación Superior contratada para realizar esta etapa del proceso de selección. Los mismos podrán ser consultados por los aspirantes ingresando al aplicativo con su usuario y contraseña, a partir de la(s) fecha(s) que se informe(n) por estos mismos medios.

4. PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES

Esta prueba se aplica con el fin de valorar la **Educación** y la **Experiencia** acreditadas por el aspirante, **adicionales a los requisitos mínimos exigidos para el empleo a proveer**. Se aplicará únicamente a los aspirantes que hayan superado la *Prueba Eliminatoria (Prueba sobre Competencias Funcionales)*. **No se va a aplicar a los aspirantes que en este proceso de selección deban presentar la Prueba de Ejecución ni a los admitidos a los empleos del Nivel Profesional, que no requieren Experiencia.**

Para efectos de esta prueba, en la valoración de la **Educación** se tendrán en cuenta los *Factores de Educación Formal, Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano y Educación Informal*, en las condiciones que se definen en el numeral 5.3 de este Anexo.

Para valorar la **Experiencia** se tendrán en cuenta los *Factores de Experiencia Laboral, Experiencia Relacionada, Experiencia Profesional y Experiencia Profesional Relacionada*, como se especifica más adelante.

En consideración a que la *Prueba de Valoración de Antecedentes* es una prueba clasificatoria, las *Equivalencias* establecidas en los respectivos MEFCL de los empleos convocados en este proceso de selección, trascritas en la OPEC, solamente serán aplicadas en la *Etapa de VRM* y, por consiguiente, los documentos adicionales a los requisitos mínimos exigidos para estos empleos, sean de *Educación* o de *Experiencia*, aportados por el aspirante en SIMO, se evaluarán en su correspondiente *Factor de Valoración de Antecedentes*, lo que significa que no podrán ser utilizados como equivalencias en la prueba en mención.

Los puntajes máximos a asignar a cada uno de los *Factores de Evaluación* de esta prueba son los siguientes:

4.1. Empleos con requisito mínimo de Experiencia Profesional Relacionada (Nivel Profesional) o Relacionada (Niveles Técnico y Asistencial)

FACTORES DE EVALUACIÓN NIVEL PROFESIONAL	EXPERIENCIA		EDUCACIÓN				TOTAL
	Experiencia Profesional Relacionada	Experiencia Profesional	Educación Formal	Educación Informal	Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano (Formación Académica)	Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano (Formación Laboral)	
Puntaje Máximo	40	15	25	5	10	5	100

FACTORES DE EVALUACIÓN NIVELES TÉCNICO Y ASISTENCIAL	EXPERIENCIA		EDUCACIÓN				TOTAL
	Experiencia Relacionada	Experiencia Laboral	Educación Formal	Educación Informal	Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano (Formación Académica)	Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano (Formación Laboral)	
Puntaje Máximo	40	10	20	5	5	20	100

4.2. Empleos con requisito mínimo de Experiencia Laboral (Niveles Técnico y Asistencial)

FACTORES DE EVALUACIÓN NIVELES TÉCNICO Y ASISTENCIAL	EXPERIENCIA		EDUCACIÓN				TOTAL
	Experiencia Relacionada	Experiencia Laboral	Educación Formal	Educación Informal	Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano (Formación Académica)	Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano (Formación Laboral)	
Puntaje Máximo	10	40	20	5	5	20	100

4.3. Criterios valorativos para puntuar la Educación en la Prueba de Valoración de Antecedentes

En esta prueba se va a valorar únicamente la **Educación relacionada con las funciones del empleo a proveer**, que sea **adicional al requisito mínimo de Educación exigido para tal empleo**. Para la correspondiente puntuación, se van a tener en cuenta los criterios y **puntajes** relacionados a continuación, **los cuales son acumulables hasta los puntajes máximos definidos en los anteriores dos numerales de este Anexo** para cada uno de los Factores de Evaluación. Con relación al *Factor de Educación Informal* se valorarán solamente las certificaciones de cursos realizados en los últimos diez (10) años, contados hasta la fecha de cierre de la *Etapa de Inscripciones*.

EMPLEOS DEL NIVEL PROFESIONAL

Educación Formal		Educación Informal		Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano (Formación Académica)		Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano (Formación Laboral)	
Títulos (1)	Puntaje (2)	Horas certificadas	Puntaje	Certificados de Conocimientos Académicos	Puntaje	Certificados de Técnico Laboral por Competencias	Puntaje
Doctorado	25	16-31	0,5	1	5	1 o más	5
Maestría	20	32-47	1,0	2 o más	10		
Especialización	10	48-63	1,5				
Profesional	15	64-79	2,0				

(1) O acta(s) de grado o certificación de terminación y aprobación de la totalidad de materias que conforman el correspondiente pensum académico, expedida por la respectiva institución educativa, en la que conste que solamente queda pendiente la ceremonia de grado.
(2) La suma de los puntajes parciales no puede exceder 25 puntos.

80-95	2,5
96-111	3,0
112-127	3,5
128-143	4,0
144-159	4,5
160 o más	5,0

EMPLEOS DE LOS NIVELES TÉCNICO Y ASISTENCIAL

Educación Formal		Educación Informal		Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano (Formación Académica)		Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano (Formación Laboral)	
Títulos (1)	Puntaje (2)	Horas certificadas	Puntaje	Certificados de Conocimientos Académicos	Puntaje	Certificados de Técnico Laboral por Competencias	Puntaje
Tecnológica	20	16-31	0,5	1 o más	5	1	10
Técnica Profesional	15	32-47	1,0			2 o más	20
Especialización Tecnológica	10	48-63	1,5				
Especialización Técnica Profesional	5	64-79	2,0				
		80-95	2,5				
		96-111	3,0				
		112-127	3,5				
		128-143	4,0				
		144-159	4,5				
		160 o más	5,0				

(1) O acta(s) de grado o certificación de terminación y aprobación de la totalidad de materias que conforman el correspondiente pensum académico, expedida por la respectiva institución educativa, en la que conste que solamente queda pendiente la ceremonia de grado.
(2) La suma de los puntajes parciales no puede exceder 20 puntos.

Adicionalmente, para los Niveles Técnico y Asistencial, en el Factor de Educación Formal, se valorará también la Educación Formal No Finalizada relacionada con las funciones del empleo a proveer, así:

EMPLEOS DE LOS NIVELES TÉCNICO Y ASISTENCIAL		
Nivel de Formación	Puntaje por semestre aprobado (1)	Puntaje máximo obtenible (2)
Profesional	2,5	20
Tecnológica	3	18
Técnica Profesional	2	10
Especialización Tecnológica	4	8
Especialización Técnica Profesional	2	4

- (1) Debidamente certificados por la respectiva institución educativa. En todos los casos, la institución educativa que expide la certificación, para que sea válida para los efectos de esta prueba, debe expresarla en semestres académicos.
(2) La suma de los puntajes parciales no puede exceder 20 puntos.

En estos casos, la sumatoria de los puntajes asignados a la Educación Formal Finalizada y No Finalizada no puede ser mayor a 20 puntos.

4.4. Criterios valorativos para puntuar la Experiencia en la Prueba de Valoración de Antecedentes

Para la valoración en esta prueba de la **Experiencia adicional al requisito mínimo de Experiencia exigido para el empleo a proveer**, se tendrán en cuenta los criterios y puntajes relacionados a continuación, los cuales son acumulables hasta los puntajes máximos definidos en los numerales 5.1 y 5.2 de este Anexo para cada uno de los Factores de Evaluación. **Esta Experiencia se contabilizará en meses completos.**

En todos los casos, la correspondiente puntuación, sea para los puntajes parciales o para la sumatoria de los mismos, incluirá **una parte entera y dos (2) decimales truncados.**

De conformidad con el artículo 2.2.2.3.8 del Decreto 1083 de 2015, cuando se presente *Experiencia* adquirida de manera simultánea en una o varias instituciones (tiempos traslapados), el tiempo de *Experiencia* se contabilizará por una sola vez. Por otra parte, en los términos de esta misma norma, *“cuando las certificaciones indiquen una jornada laboral inferior a ocho (8) horas diarias, el tiempo de experiencia se establecerá sumando las horas trabajadas y dividiendo el resultado por ocho (8)”*, sin que exceda las 44 horas semanales (Decreto Ley 1042 de 1978, artículo 33).

Además, cuando un aspirante acredite más tiempo de *Experiencia Profesional Relacionada* del requerido para obtener el puntaje máximo obtenible en este Factor de Evaluación, el excedente se le contabilizará para puntuar en la *Experiencia Profesional* (no al revés). Igual procede con relación a la *Experiencia Relacionada* frente a la *Experiencia Laboral*.

4.4.1. Empleos con requisito mínimo de Experiencia **Profesional Relacionada** (Nivel Profesional) o **Relacionada** (Niveles Técnico y Asistencial)

EXPERIENCIA PROFESIONAL EXIGIDA EN EL REQUISITO MÍNIMO DEL EMPLEO	FÓRMULA PARA LA CALIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA PROFESIONAL (EP) ADICIONAL AL REQUISITO MÍNIMO DE EXPERIENCIA EXIGIDO*	EXPLICACIÓN
De 0 a 12 meses	$\text{Puntaje EP} = \text{Total de meses completos acreditados de EP} * \frac{10}{12}$	El número 12 corresponde a la cantidad necesaria de meses de <i>EP adicional al requisito mínimo de Experiencia exigido</i> , para obtener en esta prueba el puntaje máximo en este Factor de Evaluación, el cual es 10.
De 13 a 24 meses	$\text{Puntaje EP} = \text{Total de meses completos acreditados de EP} * \frac{10}{24}$	El número 24 corresponde a la cantidad necesaria de meses de <i>EP adicional al requisito mínimo de Experiencia exigido</i> , para obtener en esta prueba el puntaje máximo en este Factor de Evaluación, el cual es 10.
De 25 a 36 meses	$\text{Puntaje EP} = \text{Total de meses completos acreditados de EP} * \frac{10}{36}$	El número 36 corresponde a la cantidad necesaria de meses de <i>EP adicional al requisito mínimo de Experiencia exigido</i> , para obtener en esta prueba el puntaje máximo en este Factor de Evaluación, el cual es 10.
37 o más meses	$\text{Puntaje EP} = \text{Total de meses completos acreditados de EP} * \frac{10}{48}$	El número 48 corresponde a la cantidad necesaria de meses de <i>EP adicional al requisito mínimo de Experiencia exigido</i> , para obtener en esta prueba el puntaje máximo en este Factor de Evaluación, el cual es 10.

* El término $\left(\frac{a}{b}\right)$ que aparece en las Fórmulas para la Calificación es una constante (un factor de conversión).

a) Empleos del Nivel Profesional

En consideración a los puntajes máximos definidos para los Factores de Evaluación de la Experiencia para los empleos de este nivel jerárquico, se utilizará una escala de calificación que va de cero (0,00) a cuarenta (40,00) puntos para la *Experiencia Profesional Relacionada (EPR)* y de cero (0,00) a quince (15,00) puntos para la *Experiencia Profesional (EP)*.

EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA EXIGIDA EN EL REQUISITO MÍNIMO DEL EMPLEO	FÓRMULA PARA LA CALIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA (EPR) ADICIONAL AL REQUISITO MÍNIMO DE EXPERIENCIA EXIGIDO*	EXPLICACIÓN
De 0 a 12 meses	$Puntaje\ EPR = Total\ de\ meses\ completos\ acreditados\ de\ EPR * \left(\frac{40}{12}\right)$	El número 12 corresponde a la cantidad necesaria de meses de <i>EPR adicional al requisito mínimo de Experiencia exigido</i> , para obtener en esta prueba el puntaje máximo en este Factor de Evaluación, el cual es 40.
De 13 a 24 meses	$Puntaje\ EPR = Total\ de\ meses\ completos\ acreditados\ de\ EPR * \left(\frac{40}{24}\right)$	El número 24 corresponde a la cantidad necesaria de meses de <i>EPR adicional al requisito mínimo de Experiencia exigido</i> , para obtener en esta prueba el puntaje máximo en este Factor de Evaluación, el cual es 40.
De 25 a 36 meses	$Puntaje\ EPR = Total\ de\ meses\ completos\ acreditados\ de\ EPR * \left(\frac{40}{36}\right)$	El número 36 corresponde a la cantidad necesaria de meses de <i>EPR adicional al requisito mínimo de Experiencia exigido</i> , para obtener en esta prueba el puntaje máximo en este Factor de Evaluación, el cual es 40.
37 o más meses	$Puntaje\ EPR = Total\ de\ meses\ completos\ acreditados\ de\ EPR * \left(\frac{40}{48}\right)$	El número 48 corresponde a la cantidad necesaria de meses de <i>EPR adicional al requisito mínimo de Experiencia exigido</i> , para obtener en esta prueba el puntaje máximo en este Factor de Evaluación, el cual es 40.

* El término $\left(\frac{a}{b}\right)$ que aparece en las Fórmulas para la Calificación es una constante (un factor de conversión).

EXPERIENCIA PROFESIONAL EXIGIDA EN EL REQUISITO MÍNIMO DEL EMPLEO	FÓRMULA PARA LA CALIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA PROFESIONAL (EP) ADICIONAL AL REQUISITO MÍNIMO DE EXPERIENCIA EXIGIDO*	EXPLICACIÓN
De 0 a 12 meses	$Puntaje\ EP = Total\ de\ meses\ completos\ acreditados\ de\ EP * \left(\frac{15}{12}\right)$	El número 12 corresponde a la cantidad necesaria de meses de <i>EP adicional al requisito mínimo de Experiencia exigido</i> , para obtener en esta prueba el puntaje máximo en este Factor de Evaluación, el cual es 15.
De 13 a 24 meses	$Puntaje\ EP = Total\ de\ meses\ completos\ acreditados\ de\ EP * \left(\frac{15}{24}\right)$	El número 24 corresponde a la cantidad necesaria de meses de <i>EP adicional al requisito mínimo de Experiencia exigido</i> , para obtener en esta prueba el puntaje máximo en este Factor de Evaluación, el cual es 15.
De 25 a 36 meses	$Puntaje\ EP = Total\ de\ meses\ completos\ acreditados\ de\ EP * \left(\frac{15}{36}\right)$	El número 36 corresponde a la cantidad necesaria de meses de <i>EP adicional al requisito mínimo de Experiencia exigido</i> , para obtener en esta prueba el puntaje máximo en este Factor de Evaluación, el cual es 15.
37 o más meses	$Puntaje\ EP = Total\ de\ meses\ completos\ acreditados\ de\ EP * \left(\frac{15}{48}\right)$	El número 48 corresponde a la cantidad necesaria de meses de <i>EP adicional al requisito mínimo de Experiencia exigido</i> , para obtener en esta prueba el puntaje máximo en este Factor de Evaluación, el cual es 15.

* El término $\left(\frac{a}{b}\right)$ que aparece en las Fórmulas para la Calificación es una constante (un factor de conversión).

b) Empleos de los Niveles Técnico y Asistencial

En consideración a los puntajes máximos definidos para los Factores de Evaluación de la Experiencia para los empleos de estos niveles jerárquicos, se utilizará una escala de calificación que va de cero (0,00) a cuarenta (40,00) puntos para la *Experiencia Relacionada (ER)* y de cero (0,00) a diez (10,00) puntos para la *Experiencia Laboral (EL)*.

EXPERIENCIA RELACIONADA EXIGIDA EN EL REQUISITO MÍNIMO DEL EMPLEO	FÓRMULA PARA LA CALIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA RELACIONADA (ER) ADICIONAL AL REQUISITO MÍNIMO DE EXPERIENCIA EXIGIDO*	EXPLICACIÓN
De 0 a 12 meses	$Puntaje ER = Total de meses completos acreditados de ER * \left(\frac{40}{12}\right)$	El número 12 corresponde a la cantidad necesaria de meses de <i>ER adicional al requisito mínimo de Experiencia exigido</i> , para obtener en esta prueba el puntaje máximo en este Factor de Evaluación, el cual es 40.
De 13 a 24 meses	$Puntaje ER = Total de meses completos acreditados de ER * \left(\frac{40}{24}\right)$	El número 24 corresponde a la cantidad necesaria de meses de <i>ER adicional al requisito mínimo de Experiencia exigido</i> , para obtener en esta prueba el puntaje máximo en este Factor de Evaluación, el cual es 40.
De 25 a 36 meses	$Puntaje ER = Total de meses completos acreditados de ER * \left(\frac{40}{36}\right)$	El número 36 corresponde a la cantidad necesaria de meses de <i>ER adicional al requisito mínimo de Experiencia exigido</i> , para obtener en esta prueba el puntaje máximo en este Factor de Evaluación, el cual es 40.
37 o más meses	$Puntaje ER = Total de meses completos acreditados de ER * \left(\frac{40}{48}\right)$	El número 48 corresponde a la cantidad necesaria de meses de <i>ER adicional al requisito mínimo de Experiencia exigido</i> , para obtener en esta prueba el puntaje máximo en este Factor de Evaluación, el cual es 40.

* El término $\left(\frac{a}{b}\right)$ que aparece en las Fórmulas para la Calificación es una constante (un factor de conversión).

EXPERIENCIA LABORAL EXIGIDA EN EL REQUISITO MÍNIMO DEL EMPLEO	FÓRMULA PARA LA CALIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA LABORAL (EL) ADICIONAL AL REQUISITO MÍNIMO DE EXPERIENCIA EXIGIDO*	EXPLICACIÓN
De 0 a 12 meses	$Puntaje EL = Total de meses completos acreditados de EL * \left(\frac{10}{12}\right)$	El número 12 corresponde a la cantidad necesaria de meses de <i>EL adicional al requisito mínimo de Experiencia exigido</i> , para obtener en esta prueba el puntaje máximo en este Factor de Evaluación, el cual es 10.
De 13 a 24 meses	$Puntaje EL = Total de meses completos acreditados de EL * \left(\frac{10}{24}\right)$	El número 24 corresponde a la cantidad necesaria de meses de <i>EL adicional al requisito mínimo de Experiencia exigido</i> , para obtener en esta prueba el puntaje máximo en este Factor de Evaluación, el cual es 10.
De 25 a 36 meses	$Puntaje EL = Total de meses completos acreditados de EL * \left(\frac{10}{36}\right)$	El número 36 corresponde a la cantidad necesaria de meses de <i>EL adicional al requisito mínimo de Experiencia exigido</i> , para obtener en esta prueba el puntaje máximo en este Factor de Evaluación, el cual es 10.
37 o más meses	$Puntaje EL = Total de meses completos acreditados de EL * \left(\frac{10}{48}\right)$	El número 48 corresponde a la cantidad necesaria de meses de <i>EL adicional al requisito mínimo de Experiencia exigido</i> , para obtener en esta prueba el puntaje máximo en este Factor de Evaluación, el cual es 10.

* El término $\left(\frac{a}{b}\right)$ que aparece en las Fórmulas para la Calificación es una constante (un factor de conversión).

4.4.2. Empleos con requisito mínimo de Experiencia Laboral (Niveles Técnico y Asistencial)

a) Empleos de los Niveles Técnico y Asistencial

En consideración a los puntajes máximos definidos para los Factores de Evaluación de la Experiencia para los empleos de estos niveles jerárquicos, se utilizará una escala de calificación que va de cero

(0,00) a diez (10,00) puntos para la *Experiencia Relacionada (ER)* y de cero (0,00) a cuarenta (40,00) puntos para la *Experiencia Laboral (EL)*.

EXPERIENCIA RELACIONADA EXIGIDA EN EL REQUISITO MÍNIMO DEL EMPLEO	FÓRMULA PARA LA CALIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA RELACIONADA (EL) ADICIONAL AL REQUISITO MÍNIMO DE EXPERIENCIA EXIGIDO*	EXPLICACIÓN
De 0 a 12 meses	$Puntaje EL = Total de meses completos acreditados de EL * \left(\frac{40}{12}\right)$	El número 12 corresponde a la cantidad necesaria de meses de <i>EL adicional al requisito mínimo de Experiencia exigido</i> , para obtener en esta prueba el puntaje máximo en este Factor de Evaluación, el cual es 40.
De 13 a 24 meses	$Puntaje EL = Total de meses completos acreditados de EL * \left(\frac{40}{24}\right)$	El número 24 corresponde a la cantidad necesaria de meses de <i>EL adicional al requisito mínimo de Experiencia exigido</i> , para obtener en esta prueba el puntaje máximo en este Factor de Evaluación, el cual es 40.
De 25 a 36 meses	$Puntaje EL = Total de meses completos acreditados de EL * \left(\frac{40}{36}\right)$	El número 36 corresponde a la cantidad necesaria de meses de <i>EL adicional al requisito mínimo de Experiencia exigido</i> , para obtener en esta prueba el puntaje máximo en este Factor de Evaluación, el cual es 40.
37 o más meses	$Puntaje EL = Total de meses completos acreditados de EL * \left(\frac{40}{48}\right)$	El número 48 corresponde a la cantidad necesaria de meses de <i>EL adicional al requisito mínimo de Experiencia exigido</i> , para obtener en esta prueba el puntaje máximo en este Factor de Evaluación, el cual es 40.

* El término $\left(\frac{a}{b}\right)$ que aparece en las Fórmulas para la Calificación es una constante (un factor de conversión).

EXPERIENCIA LABORAL EXIGIDA EN EL REQUISITO MÍNIMO DEL EMPLEO	FÓRMULA PARA LA CALIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA LABORAL (EL) ADICIONAL AL REQUISITO MÍNIMO DE EXPERIENCIA EXIGIDO*	EXPLICACIÓN
De 0 a 12 meses	$Puntaje ER = Total de meses completos acreditados de ER * \left(\frac{10}{12}\right)$	El número 12 corresponde a la cantidad necesaria de meses de <i>ER adicional al requisito mínimo de Experiencia exigido</i> , para obtener en esta prueba el puntaje máximo en este Factor de Evaluación, el cual es 10.
De 13 a 24 meses	$Puntaje ER = Total de meses completos acreditados de ER * \left(\frac{10}{24}\right)$	El número 24 corresponde a la cantidad necesaria de meses de <i>ER adicional al requisito mínimo de Experiencia exigido</i> , para obtener en esta prueba el puntaje máximo en este Factor de Evaluación, el cual es 10.
De 25 a 36 meses	$Puntaje ER = Total de meses completos acreditados de ER * \left(\frac{10}{36}\right)$	El número 36 corresponde a la cantidad necesaria de meses de <i>ER adicional al requisito mínimo de Experiencia exigido</i> , para obtener en esta prueba el puntaje máximo en este Factor de Evaluación, el cual es 10.
37 o más meses	$Puntaje ER = Total de meses completos acreditados de ER * \left(\frac{10}{48}\right)$	El número 48 corresponde a la cantidad necesaria de meses de <i>ER adicional al requisito mínimo de Experiencia exigido</i> , para obtener en esta prueba el puntaje máximo en este Factor de Evaluación, el cual es 10.

* El término $\left(\frac{a}{b}\right)$ que aparece en las Fórmulas para la Calificación es una constante (un factor de conversión).

4.5. Publicación de los resultados de la Prueba de Valoración de Antecedentes

Los resultados de esta prueba se publicarán en la fecha que disponga la CNSC, la cual será informada con una antelación no inferior a cinco (5) días hábiles, en el sitio web www.cns.gov.co, enlace SIMO. Los aspirantes podrán consultar estos resultados ingresando al aplicativo con su usuario y contraseña.

4.6. Reclamaciones contra los resultados de la Prueba de Valoración de Antecedentes

Las reclamaciones contra los resultados de esta prueba se presentarán por los aspirantes únicamente a través del SIMO, frente a sus propios resultados (no frente a los de otros aspirantes), dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de publicación de los mismos, de conformidad con el artículo 13 del Decreto Ley 760 de 2005 o la norma que lo modifique o sustituya, las cuales serán decididas por la Institución de Educación Superior contratada para realizar esta etapa del proceso de selección, quien podrá utilizar la respuesta conjunta, única y masiva, de conformidad con la Sentencia T-466 de 2004, proferida por la Corte Constitucional y lo previsto por el artículo 22 del CPACA, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

Contra la decisión que resuelve estas reclamaciones no procede ningún recurso.

En la fecha que disponga la CNSC, que será informada con una antelación no inferior a cinco (5) días hábiles en el sitio web www.cnsc.gov.co, enlace SIMO, el aspirante podrá ingresar al aplicativo con su usuario y contraseña y consultar la decisión que resolvió la reclamación presentada.

4.7. Resultados definitivos de la Prueba de Valoración de Antecedentes

Los resultados definitivos de esta prueba se publicarán en el sitio web de la CNSC, www.cnsc.gov.co, enlace SIMO, y/o en el sitio web de la Institución de Educación Superior contratada para realizar esta etapa del proceso de selección. Los mismos podrán ser consultados por los aspirantes ingresando al aplicativo con su usuario y contraseña, a partir de la fecha que se informe por estos mismos medios.

5. CONFORMACIÓN Y ADOPCIÓN DE LISTAS DE ELEGIBLES

Esta labor se realizará de conformidad con las disposiciones del artículo 24 del Acuerdo del Proceso de Selección.

Bogotá, D.C., Abril de 2021